

SRPA - SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

# EL IDIPRON EN EL SRPA

■ UNA APUESTA POR SU LIBERTAD ■



# CONTENIDO

<b>Introducción</b>	<b>4</b>
<b>1.Punto de partida: jugando con la libertad</b>	<b>5</b>
<b>2.Situación de los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA, desde sus contextos familiar y sociocultural</b>	<b>9</b>
2.1 Contexto sociocultural	<b>10</b>
2.2 Contexto familiar	<b>14</b>
2.3 Características de la adolescencia y la juventud	<b>16</b>
2.4 La privación de su libertad	<b>22</b>
<b>3.El Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA)</b>	<b>28</b>
3.1 El ICBF en el SRPA	<b>32</b>
3.2 La justicia restaurativa	<b>33</b>
3.3 La pedagogía en el SRPA	<b>37</b>
3.4 El comité y las mesas distritales sobre el SRPA	<b>40</b>
<b>4.EL IDIPRON</b>	<b>41</b>
<b>5.EL IDIPRON en el SRPA</b>	<b>44</b>
<b>Referencias</b>	<b>52</b>

# INTRODUCCIÓN

Determinar los elementos pedagógicos fundamentales que sustenten la apuesta del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON) en su incursión con los adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), pasa necesariamente por comprender críticamente lo que viene sucediendo con ellos, en los siguientes términos: revisar la intervención que el IDIPRON ha venido realizando por más de 5 años con adolescentes comprometidos con el SRPA, en un programa que tiene que ver con la justicia juvenil; leer la experiencia directa (privilegiada y a la vez dolorosa) que el IDIPRON asumió con los jóvenes privados de la libertad, durante nueve meses en el año 2019; analizar los espacios institucionales e interinstitucionales en los que el IDIPRON (durante los nueve meses) debió incursionar y en ellos aprender sus lógicas y, a la vez, exponer su opción por los jóvenes y su cultura; y consultar algunos referentes teóricos sobre el asunto, pues hay quienes se dedican a investigar lo que está pasando con esta población y de manera particular con el Sistema y a sugerir alternativas a tan compleja realidad. Así, la praxis (acción y reflexión a la vez), en términos de Freire, es determinante a la hora de abordar una problemática tan compleja. Por lo menos estas cuatro partes del todo incidirán en lo que será la apuesta pedagógica por la libertad de los adolescentes y jóvenes del SRPA.

El texto se desarrollará en cinco partes: el punto de partida, que a través de una crónica que emerge de la experiencia realizada entre los jóvenes privados de la libertad pone en evidencia una de las partes de la realidad del SRPA. Luego la situación de los adolescentes y jóvenes, vista desde el contexto sociocultural y familiar, las características de la adolescencia y las implicaciones de la privación de la libertad. En tercer lugar, el SRPA y su situación actual, las tareas encomendadas por el Sistema al ICBF; además, dos finalidades determinantes en el Sistema como son la Justicia Restaurativa y la pedagogía y el Comité y las Mesas Distritales en el SRPA. Posteriormente un breve recuento de la forma como el IDIPRON ha incursionado en el SRPA y las apuestas y aprendizajes que ha obtenido. Finalmente, y como quinto aspecto, los aportes que el IDIPRON está dispuesto a realzar en el SRPA.

# 1. PUNTO DE PARTIDA: JUGANDO CON LA LIBERTAD

El contacto directo con los jóvenes, sus miedos y sueños, frustraciones y habilidades, riesgos e intereses, etc., nos han permitido una lectura de primera mano de las dinámicas que se tejen al interior de un centro que los priva de su libertad, que si bien no es la única medida que reciben los agresores en el SRPA, si nos permite poner en perspectiva la urgencia de, como veremos más adelante, aportar para superar la crisis del Sistema, que en últimas afecta dramáticamente la vida de miles de adolescentes y jóvenes.

Como punto de partida, la siguiente crónica nos brinda una serie de elementos a tener en cuenta para que, a su vez, la apuesta pedagógica del IDIPRON, que nace de la vida de los adolescentes y jóvenes y sus familias vinculados al SRPA incida realmente en su transformación. En palabras de ellos:

Por enésima vez nos volvemos a encontrar en este hueco con Jonathan, quien ha sido uno de mis socios, no puedo decir amigo, pues es tan solo una palabra sin el más mínimo contenido para mí. Recuerdo que mi socio, la última vez que se voló lo hizo porque como ya resulta normal en el centro, un grupo de cuchos lo redujeron con gas y golpes y lo tenían listo para meterlo a reflexionar sobre el respeto y la obediencia a la autoridad; pero, además, porque el encierro, que al parecer detiene el tiempo, lo estaba enloqueciendo y quería probar nuevamente la atmosfera de la libertad. Eso me hace recordar que mi padrastro, porque apenas si conocí a mi papá, pues se desapareció, creía que entre más golpes le diera a mi mamá, a mis hermanos y a mí, especialmente cuando llegaba borracho, se hacía respetar, el muy cobarde; pero cuando vio que yo empuñaba un cuchillo con rabia y luego sintió que se le acercaba a la aorta, pues, ya se me habían subido las ganas de enfrentarlo, supo qué le iba "pierna arriba"; seguramente por eso mi cucha, viendo el trágico futuro que nos esperaba, inmediatamente me despacho llorando del cuchitril. ¡Eduar, ya mismo se me va de aquí!, me dijo. ¡Eso sí que me ha dolido en el corazón! En los momentos de rabia, que no son pocos, me resuenan sus palabras: ¡Eduar, ya mismo se me va de aquí! Y me pregunto: ¿Sí mi propia madre se deshizo de mí, de quien putas puedo esperar su respaldo?

Fue con mi socio, a los 13 años y en ese entonces, con quien iniciamos nuestro aprendizaje de sobrevivencia en las calles de la ciudad. Allí y con el tiempo nos agarró el instituto y nos llevaron a un centro, del que muy pronto nos volamos, pues con mi socio no aguantamos el encierro, el maltrato y el menosprecio. Ya no recuerdo las veces que nos hemos volado de los centros del país, hechos para prevenir la delincuencia infantil y juvenil. En algún momento de mi vida pensé que yo no me hubiera volado, sí por lo menos me hubieran respetado, pero como nos decía uno de los cuchos: "tome pa'que afine". Y claro, día a día, momento a momento fui afinando para sobrevivir en la calle y en estos huecos donde transita la brutalidad. Tal vez por eso cuando percibo que alguien se me acerca con respeto y cierta consideración me siento muy inseguro y hasta reacciono violentamente, pues, si bien es un lenguaje que resuena muy dentro de mí, a la vez me resulta desconocido; seguramente por eso, cada día que pasa el corazón se me va llenando de mayor amargura e insensibilidad y mis ojos de tristeza.

Fue en una de esas huidas de una fundación, que nos descuidamos, pues el cucho al que estábamos robando, resultó armado -pero con pulso de masatero-, se resistió demasiado y nos tocó mandarlo a que lo cosieran al hospital, pues era él o nos jodía a nosotros; con tan mala suerte que unos "tombos" nos emboscaron, nos cogieron y nos molieron a pata y bolillo. Y digo mala suerte, porque difícilmente alguien aguantaba nuestra velocidad y, además, porque nos encontraron con la carga de marihuana y bazuco que teníamos para nuestro consumo personal de la semana, pues nosotros no negociábamos con droga. Nos llevaron en una patrulla y como ya habíamos pasado los 14 años de edad, dijeron que nos tenían que encerrar. Luego de más de un mes entre ires y venires, doctoras y doctores, papeles y copias, decires y contra-decires, decidió un juez, por lo poco que le entendí, que seguiríamos encerrados en un centro de mayor seguridad. Realmente, eso fue mucha vuelta, diciendo: que tu que ta, que sí que no, que bueno y que entonces que más y que menos, etc., para decirnos simplemente que éramos culpables de porte y tráfico de drogas y armas, a lo que le sumó homicidio, pues, según creo, al cucho lo dejaron morir en el hospital. Nos dieron a cada uno 86 meses en un centro privativo de nuestra libertad, según el juez, para realizar un proceso pedagógico restaurativo y diferencial. ¿Pero, qué es esa vaina? En todos estos años aún no lo sé.

Un par de policías nos llevaron amarrados y nos dejaron en el centro donde de entrada, unos y otros nos dieron pruebas de la rudeza con la que nos encontraríamos en este centro especializado. Recuerdo, hace años, que a los

pocos días de nuestro ingreso con nuestro socio consideramos seriamente aprovechar el tiempo estudiando, participando en los talleres, haciendo deporte, colaborando, pues una mucha buena gente nos terapió y también porque estábamos un poco cansados de tanta marea... y algo hicimos; pero muy pronto nos dimos cuenta que, en este encierro, lo que verdaderamente necesitábamos aprender era a sobrevivir, pues, aquí es una escuela donde se exagera la maldad. Aquí las reglas reales no son las de la institución, disque con un manual de convivencia con premios y castigos, como creían los cuchos, sino que, por el contrario, las ponemos nosotros, en aquel tiempo los otros. Entre otras, el silencio es la regla de reglas que me ha permitido sobrevivir. Pues aquí los sapos se mueren. Por eso dicen que el sapo muere por la boca. ¿O es el pez? De todas maneras, muere.

Mi socio llegó parado, pues ya conocía el juego en el corral. Entró con un primíparo, quien no cumplió la sanción semi-cerrada en otra institución, pues eso también es jodido, ya que, si no hay pa'la comida, mucho menos con qué pagar el transporte para presentarse a la institución. Los tres quisimos ponerle adrenalina al agujero, porque el encierro me produce estrés, angustia y ansiedad, y como yo ganaba de respeto, intensificamos la extorsión, pues aquí se sobrevive al precio que sea y si no se lo comen vivo a uno o se vuelve loco, como le pasó al Gomelo, a quien tienen encerrado, pues lo declararon peligro social; dicen que "se le corrió la teja".

Un día el loco en medio de sus locuras me decía, con la seriedad que se gastaba: ¿Si el agua toma la forma que la contiene, y yo soy agua, qué forma tengo yo en este encierro, habitando con tanta rabia, impotencia y frustración, entre las atrocidades que aquí nos inventamos para tratar de sobrevivir? Esto lo dijo un poco antes de que le cortara una mano a un pirobo que se le torció y de que se intentara envenenar con unos líquidos, cuando supo de la muerte violenta de su novia, por ajuste de cuentas en el barrio, y quien venía a visitarlo cada ocho días para tener sexo a las carreras y en el baño, y, además, para dejarle una pequeña dosis de droga que le permitía al Gomelo aguantar este encierro infernal. Luego de aquel suceso la mamá del Gomelo intensificó sus visitas, diciéndole que se portara bien, pues solo le quedaban menos de tres años para obtener su libertad. Pero, tal vez ella no alcanzaba a comprender, que tres años en este lugar resultan siendo infinitos, pues para mí cada día es una insoportable eternidad. ¡Esto es lo que no entiende la gente, allá en la ciudad! Bueno, algunos entienden, por eso fue posible que un juez le cambiara la medida al Pedro.

Y es que mi socio también se voló, porque a pesar de que participábamos a ratos en el cultivo de la huerta, la talla de madera, las tareas escolares, las prácticas del gimnasio y deportivas y la metida de nuestros baretos, uno se aburre y se desmotiva, especialmente cuando se pone a pensar en los años que le quedan; cosa que no le pasó al Pedro, a quien poco después de un buen informe, el juez le cambió la medida y ahora, con el apoyo de su familia, se encuentra juicioso reportándose dos mañanas a la semana a un centro, y también, asistiendo a un Instituto Distrital donde además de estudiar, se topa vinculado a un proyecto por el que le dan una remuneración económica; así no quedó en el aire, porque esa es la otra: uno después de este encierro sale desubicado, sin un peso en el bolsillo y sin recomendación, por eso más de uno regresa a sus vueltas o se mete de una a lo que le salga. ¿Y qué le puede salir a uno en un barrio tan caliente?

Crónicas como la relacionada, más aún, vidas con rostros concretos de miles de adolescentes y jóvenes, ya sea privados de la libertad o incursionando en esa dirección, dadas las precarias condiciones para revertir tal problemática, lleva a afirmar, desde diversos sectores, el fracaso del SRPA (Huertas, 2013) o la crisis del mismo, expresada en una investigación realizada por el Observatorio del SRPA (OSRPA), del año 2013; crisis corroborada en el VII Foro OSRPA: Principio de Oportunidad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Balance y perspectivas, del año 2019, coordinado por el mismo Observatorio:

De acuerdo con el diagnóstico presentado por la Comisión (...), el Observatorio identifica tres categorías críticas en las que se adscriben las reflexiones que allí se dieron, y que fueron presentadas posteriormente ante el Congreso de la República. Por un lado, se identifica una crisis en torno a la concepción del Sistema que se denomina “crisis de interpretación”; por otro lado, se reconocen profundas dificultades en punto de la puesta en marcha del Sistema, lo que se denomina “crisis de implementación”; finalmente, se advierte una generalizada falta de credibilidad en el Sistema -tributo de las dos anteriores crisis- por parte de quienes allí participan como funcionarios, operadores o intervinientes, o que hacen parte de amplios sectores sociales, políticos y administrativos, lo que se denomina “crisis de legitimidad”, situación que se agrava aún más por la acción mediática de los medios de comunicación (OSRPA, 2013, 139).

# 2. SITUACIÓN DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS AL SRPA, DESDE SUS CONTEXTOS FAMILIAR Y SOCIOCULTURAL

Para la Ley Estatutaria 1622 de 2013, joven es “Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía (Art 5, numeral 1).

Revela el DANE en la proyección de la población para el año 2015 que el número de adolescente con 14 años es de 123.517; agrega, que entre 15 y 19 años es de 642.476 y entre 20 y 24 años de edad es de 669.960, para un total de adolescentes y jóvenes entre los 14 y 24 años de 1.435.953 (no presenta cifras para las edades entre 25 y 28 años (DANE, 2010, 86-87).

Asimismo, el ICBF, a través del Observatorio Bienestar y Niñez, informa en el Tablero SRPA<sup>1</sup>, que se encuentran 25.962 adolescentes entre 14 y 17 años, vinculados al Sistema, a octubre de 2019. Llama la atención que para el 2013 los adolescentes vinculados al SRPA son 30.843; 2014, 29.737; 2016, 22.263; 2017, 19.052 y 2018, primer semestre 9.156. Es decir, se presenta un descenso notable en 6 años, de aproximadamente el 40%.

Igualmente, el mismo Observatorio presenta que para el periodo 2007 a 2018 (primer semestre), 251.455 adolescentes del país se han vinculado a Sistema, distribuidos así: 22.322, de 14 años; 49.83, de 15 años; 76.991, de 16 años y 92.736 de 17 años. 29.744, mujeres y 221.713, hombres<sup>2</sup>.

---

1. Consultado el 30 de octubre de 2019.

2. Consultado el 30 de octubre de 2019.



Específicamente, los vinculados del país al SRPA para el año 2018, primer semestre, son 9.156, distribuidos así: 872, de 14 años; 1.960, de 15 años; 2.729, de 16 años y 3.575 de 17 años. 1.197, mujeres y 7.960, hombres. De las anteriores cifras, 1.746 son adolescentes vinculados al SRPA de Bogotá, desglosadas así: 151, de 14 años; 335, de 15 años; 579, de 16 años y 601, de 17 años. Mujeres, 333 y 1.413 hombres.

Asimismo, el porcentaje de los adolescentes bogotanos vinculados al SRPA entre los 14 y los 17 años es del 0,357%, distribuidos así: 14 años, 0,124%; 15, 0,275%; 16, 0,474% y 17, 0,489%.

Y con respecto a los delitos por los que se encuentran los adolescentes y jóvenes en la capital, son: hurto, 46,22%; tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, 13,0%; lesiones, 6,07%; acceso carnal abusivo con menos de 14 años, 5,27%; violencia intrafamiliar, 5,27%; receptación, 3,89% y homicidio, 3,04%, etc. (ICBF, 2019).

## 2.1 CONTEXTO SOCIOCULTURAL

Cuando Eduar, refiriéndose al Gomelo, señala que logró un cambio de medida y se encuentra estudiando y vinculado a un proyecto por el que recibe una remuneración económica, lo pone en contraste con quienes “salen en el aire”, razón por la cual regresan a sus “vueltas”. En tal sentido cabe analizar el contexto socioeconómico y cultural del que provienen los jóvenes vinculados la SRPA y al que seguramente retornaran.

Anota la Comisión Económica Para América Latina (CEPAL), en su informe Panorama Social de América Latina 2018, que Colombia para el año 2017, según el índice Gini, sigue siendo uno de los países con la mayor desigualdad en Latinoamérica y el Caribe, con un 0,511%, seguido solamente por Brasil con un 0,539% (2019, 18). Específicamente, en lo concerniente a las personas de América Latina, el mismo informe añade que los niños, niñas y adolescentes entre 0 y 14 años la pobreza es del 40,6%, mientras que para este mismo grupo la pobreza extrema es del 17,3%; y en los adolescentes y jóvenes entre 15 y 24 años la pobreza es del 32,5% y la pobreza extrema es del 10,1% (100). Y añade un dato sobre la incidencia de la pobreza entre los niños, niñas, adolescentes y jóvenes dependiendo del tipo de hogar a que pertenecen:

En concordancia con la alta incidencia de la pobreza entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes, la estructura de los hogares se traduce también en diferencias significativas en la pobreza y la pobreza extrema. Los hogares uni-

personales y los hogares biparentales sin hijos tienen una incidencia de la pobreza tres veces inferior a la observada en hogares biparentales con hijos, hogares monoparentales y hogares extensos (100).

Cabe anotar que, aunque los adolescentes y jóvenes vinculados a la SRPA ubicados en Bogotá, han nacido en un contexto que los ha segregado de los bienes para desarrollar sus capacidades, otros lo han hecho en regiones donde las condiciones les resultan mucho más adversas. El DANE, en su informe sobre la pobreza multidimensional, de julio del 2019, señala que Bogotá, en el país, es la ciudad con el menor índice de pobreza, con un 4,4%, mientras que Guainía observa un 65,0%, y el promedio nacional es del 19,6% (DANE, 2018, 3). Y es que un gran obstáculo para el desarrollo de las capacidades de estos adolescentes y jóvenes resulta ser la concentración de la riqueza en unas minorías, que deja a su paso unas mayorías empobrecidas, razones entre otras y junto a la no garantía de derechos y el racismo, por las que recientemente Boaventura de Sousa, afirmó: “En Colombia existe una parte de la población que es subhumana” (Manrique, 2019, 12).

Más aún, proyecta el mismo informe de la CEPAL que si Colombia mantiene la lucha contra la pobreza, que se encuentra en el 29,8%, para el año 2017, solamente hasta el 2027 la llevará a la mitad; mientras que, tan solo para el 2035, la pobreza extrema, que para el año 2017 se encuentra en 7,4%, la reducirá al 3% (CEPAL, 2019, 22). Y agrega: “Los altos niveles de desigualdad traban el desarrollo y son una barrera a la erradicación de la pobreza, la ampliación de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos y la gobernabilidad democrática” (17).

Por otro lado, la investigación de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá, denominada La estratificación en Bogotá: impacto social y alternativas para asignar subsidios, concluye: “Los índices más altos de segregación los tienen las empleadas domésticas externas y los obreros no calificados, grupos que se localizan en sitios específicos de la ciudad –en las localidades de Bosa, Kennedy y Ciudad Bolívar–” (18). Además, la misma investigación añade: “El análisis por estrato muestra que los estratos cinco y seis presentan las mejores condiciones socioeconómicas con un índice que varía entre el 0,89 y el 0,98 respectivamente; mientras que el estrato uno y dos apenas alcanza un índice de 0,31 y 0,41, lo que implica unas condiciones socioeconómicas precarias frente a los estratos altos” (Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá, SF, 74).

Más aún, dos investigaciones previas ya mostraban la segregación histórica en la que viven, en su orden, los habitantes de Usme, Ciudad Bolívar, San Cristó-

bal, Bosa, en contraste con quienes habitan en las localidades que denominan opulentas, como son Chapinero, Teusaquillo, Usaquén y Fontibón (Sepúlveda, C., López, D. y Gallego, J., 2014, 91). La otra, anota un asunto que para el caso del SRPA, merece atención: "Es urgente que las condiciones de vida urbana para los estratos 1, 2 y 3 mejoren más rápidamente que la de los estratos 4, 5 y 6, pues de lo contrario el llamado efecto túnel se puede disparar y generar serias tensiones entre la población de las dos ciudades, deteriorando otros indicadores como los de la convivencia y seguridad" (CID, 2012, 133).

Cabe señalar que los adolescentes y jóvenes que se encuentran vinculados al SRPA provienen mayoritariamente y en su orden de los estratos 1, 2 y en menor medida 3, y forman parte de los hogares extensos, bajo la responsabilidad de la madre y en su ausencia la abuela.

Además, de los 42 jóvenes que se encontraban privados de la libertad, durante el año 2019, en el CAE (Centro de Atención Especializada) Jóvenes del Futuro, administrado por el IDIPRON, en convenio con el ICBF, regional Bogotá, todos ellos pertenecían a los estratos 1 y 2 y provenían principalmente de las localidades de Bosa, Ciudad Bolívar, Usme, San Cristóbal y de algunos municipios de Cundinamarca.

En el sentido de lo dicho, el siguiente texto, a la vez que recoge el material que lo precede, pone en evidencia aquello que ya resulta bastante común: al SRPA se encuentran vinculados los adolescentes y jóvenes de los estratos que se hallan excluidos del desarrollo económico, cultural y social de la ciudad.

La guetización en los suburbios o las villas miseria, la ausencia de los recursos que proporcionaría un trabajo asalariado normal, la desorganización de la familia y la degradación de la vida en las barriadas periféricas (...) la ausencia del superyó de la identidad nacional en las mentes adolescentes, acompañada de una fuerte conciencia de rechazo que les induce a rehuir lo que los rechaza, la presencia local de bandas, la atracción del riesgo propia de la adolescencia, todo ello favorece una delincuencia que crea su propia economía: la economía de la droga, del robo, del trabajo en negro del que viven los propios adolescentes y también sus familias, que están en el paro (Morin, 2011, 275).

Con lo cual no se afirma de ninguna manera que todos los adolescentes y jóvenes de los estratos 1, 2 y 3 se encuentren vinculados la SRPA o en asuntos delictivos, pero sí se asevera que existe un castigo a las personas que se hallan empobrecidas.

Hasta que la doctrina de la protección integral no promueva políticas públicas que garanticen los recursos materiales necesarios que propendan por mejorar el entorno del adolescente, no se dejará de criminalizar la pobreza y la reforma por sí sola no implicará la disminución de la criminalidad juvenil. En palabras de Raúl Zaffaroni: 'una sociedad es tremendamente injusta cuando exige el cumplimiento de deberes antes que el reconocimiento de sus derechos'" (Holguín, G., 2014, 128).

Finalmente, el caso del joven Jhonni Coronado, oriundo de Tame, estudiante de sexto semestre de Ingeniería de Sistemas, del programa nacional Ser Pilo Paga, en la Universidad Javeriana y quien se suicidó, es retomado por Springer Natalia, en los siguientes términos:

Luego de expresar mi opinión en redes, recibí un mensaje que me cayó como un baldado de agua fría: era un joven colombiano, emigrante, que me reprochaba que la depresión es una constante entre los jóvenes pobres en las zonas rurales del país, que no conocen del Estado más que su violencia, y que crecen en la precariedad, sin ninguna oportunidad de salir adelante.

Si hay un patrón común a este brote de violencia, es que la nueva ola de delincuencia y los crecientes ejércitos de las bandas criminales están compuestos de jóvenes. La gente crece en Colombia sin esperanza. No les importa su vida, no les interesa arriesgarlo todo, bien les vale tomar todos los riesgos si pueden vivir bien por poco tiempo, no les importa que los maten. No tienen confianza en el futuro, ni lealtades con un Estado que no tiene planes para ellos (Springer, 2019).

Más aún, un estudio realizado en Bogotá, con un grupo jóvenes de estratos 1, 2 y 3, de edades entre los 16 y 17 años y que cometieron homicidios y otro de jóvenes escolares, de estrato 3, cuyas edades se encontraban entre los 14 y 18 años, sin efectuar tal acto, concluye sobre los factores que determinan los actos violentos y en extremo, el homicidio, a saber: la baja escolaridad y la pérdida de años académicos; los problemas familiares y de manera particular la violencia que allí se produce, las precarias condiciones económicas, la insatisfacción con la vida, la aceptación y justificación de las situaciones violentas, la alta irritabilidad, la relación con pares problema o la vinculación a una pandilla o banda delictiva, el consumo de SPA o su adicción, pasar mucho tiempo en actividades de la calle, el porte y uso de armas y el llevar tatuajes en el cuerpo (Escobar, 2015).

En este amplio y la vez reducido contexto se van configurando las vidas de un

puñado significativo de jóvenes empobrecidos, que han nacido en la capital o por diversas circunstancias han tenido que desplazarse desde sus pueblos a los barrios periféricos de la ciudad (Pesca, 2010). Y una vez concluyen su proceso en el SRPA, muy posiblemente volverán al lugar donde habitan sus familias, que como lo dice Eduar: “a un barrio caliente”.

## 2.2 CONTEXTO FAMILIAR

El contexto sociocultural, anotado en los párrafos anteriores, el mismo que habitan las familias de los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA, incide en la configuración sus subjetividades, en las relaciones que establecen entre sus integrantes y en los comportamientos que, para nuestro caso, los vinculan a acciones que distan de la norma. Algunas de estas familias habitan en condiciones muy precarias, se encuentran precarizadas laboralmente o desempleadas y por ende con muy bajos ingresos para su subsistencia. No pocas familias experimentan que no solo su hijo se encuentra relacionado con el SRPA, sino que ellas mismas también lo están, mucho más cuando sus hijos han sido privados de la libertad.

Para el ICBF, el contexto sociocultural y la familia se constituyen en dos, entre otras, de los condicionantes que inciden en los comportamientos de dichos adolescentes y jóvenes:

Este entorno protector débil posibilita aún más la vinculación a actividades delictivas; la familia se caracteriza por ser un espacio de abuso, maltrato y con altos incidentes de violencia intrafamiliar. Otros factores de los grupos familiares que llevan a los desajustes sociales de los jóvenes son: el rechazo parental, la inestabilidad conyugal, el abandono físico o emocional, las frustraciones socioeconómicas o emocionales, la baja cohesión familiar, la carencia de herramientas afectivas, cognitivas y conductuales (ICBF, 2015, 48).

Más aun, el Observatorio del SRPA de la Universidad Nacional, afirma que la constitución de las familias de algunos adolescentes y jóvenes que se hallan privados de la libertad son principalmente de tres tipos: familias nucleares, en las que predominan padres e hijos; familias reconstituidas, cuya composición obedece al restablecimiento de nuevas relaciones de pareja; y familias monoparentales, donde la figura femenina debió asumir el rol de cabeza del hogar. “En los relatos de los entrevistados se observa que la figura paterna está ausente con frecuencia, incluso en el caso de las familias nucleares, lo que hace posible que los adolescentes tengan conflictos con la figura paterna (OSRPA, 2013, 86).

En consecuencia, las familias de los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA si bien se encuentran en condiciones muy precarias para acompañar las dinámicas de su prole, razones, entre otras, por las que uno de sus hijos (hay casos donde es más de uno) se halla vinculado al SRPA y en ocasiones reducido a la privación de la libertad, no significa que se hallen acabadas, sino que por el contrario, en esta vicisitud han encontrado la ocasión de repensar su futuro, sus planes familiares y su compromiso para superar la situación del joven o adolescente en conflicto con la ley, y en el futuro vivir mejor, como el caso de Pedro, en la crónica, cuya familia ha estado siempre presente. Más aún, algunas familias se sienten las principales responsables de la vinculación de sus hijos al SRPA, pues consideran que no les ofrecieron las condiciones necesarias, como tiempo de atención, recursos materiales y circulación de afecto, etc., por lo que sostienen que la privación de la libertad de su hijo debe ser aprovechada en los siguientes términos:

A corto plazo, las familias se proyectan sobrepasando la situación del adolescente en conflicto con la ley, brindándole comodidad económica y afectiva durante el cumplimiento de la sanción impuesta y hasta la terminación de la misma. De igual forma proyectan lograr estabilidad económica y material, pues la ausencia de éstas se evidencia en muchos relatos como un problema que afecta la familia y su convivencia, y su consecución permitiría brindar una mejor educación a los hijos e hijas y para conseguir una vivienda propia (OS-RPA, 2013, 88).

También se encuentran familias, muy pocas, especialmente cuando sus hijos han sido privados de la libertad, que experimentan una dolorosa tensión con respecto a que ellos obtenga o no la libertad; pues, por un lado desean que terminen la sanción, pero al mismo tiempo, que permanezcan encerrados; porque reconocen que no tienen las condiciones económicas y materiales para apoyarlos; o porque perciben el inminente peligro en la calle, en muchos casos comprometida su seguridad y la vida misma, pues sus hijos continúan en deuda con las víctimas. El miedo a un futuro tan incierto las atemoriza, razón por la cual, sostienen que su hijo se encuentra mejor si se halla encerrado. Como ya fue anotado: los jóvenes de las periferias crecen sin esperanzas educativas, económicas, laborales, etc.

Conviene anotar que algunos miembros de las familias, tanto padres como madres y en algunos casos hermanos y abuelas, sienten que no poseen los elementos educativos suficientes y adecuados para acompañar un cambio de vida de sus hijos vinculados la SRPA, particularmente cuando han sido conducidos a un centro privativo de la libertad. Consideran, algunas veces con llanto en los ojos, que hubo errores en la crianza, por lo general autoritaria y maltratadora, pero que

no tenían ni tienen otros aprendizajes para criarlos.

De los 42 jóvenes presentes en el CAE Jóvenes del Futuro, durante el 2019, en promedio de 6 a 8 eran visitados frecuentemente por sus familias y/o pareja, los demás muy esporádicamente y en algunos casos nunca los visitaron. También 3 jóvenes tenían sus familias con antecedentes delictivos y dos miembros de ellas se encontraban pagando su condena en la cárcel. Algunos de los jóvenes no son visitados por sus familias, pues consideran que no es un lugar digno para encontrarse y, otros porque sus familias no poseen los recursos para el transporte, aun habitando en Bogotá.

## 2.3 CARACTERÍSTICAS DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD

Si bien el Código de Infancia y Adolescencia o Ley 1098 de 2006, sostiene que adolescente es la persona entre 14 y 18 años (Art 3), también hay quienes, como la Ley Estatutaria 1622/2013 o Estatuto de Ciudadanía Juvenil sostienen que las personas entre 14 y 28 años son jóvenes; asimismo, Aberastury y Knobel, afirman que “El término se aplica específicamente al período de la vida comprendida entre la pubertad y el desarrollo completo del cuerpo, cuyos límites se fijan, por lo general, entre los 13 y los 23 años en el hombre, pudiendo extenderse hasta los 27 años” (2010,158). Más explícitamente: Si bien suele incluirse a ambos sexos en el período comprendido entre los 13 y los 21 años, los hechos indican que en las adolescentes se extiende de los 12 a los 21, y en los varones de los 14 a los 25 años en términos generales” (158-159).

La UNICEF comprende la adolescencia en dos periodos que van: entre los 10 a los 14 años, la adolescencia temprana, y entre los 15 a los 19 años, la adolescencia tardía. En el primero y a nivel externo, empiezan a manifestarse cambios físicos relacionados con la aceleración en el crecimiento, el desarrollo de los órganos sexuales y las características secundarias (2011, 6).

“El cerebro experimenta un súbito desarrollo eléctrico y fisiológico. El número de células cerebrales pueden casi llegar a duplicarse en el curso de un año, en tanto las redes neuronales se reorganizan radicalmente, con las repercusiones consiguientes sobre la capacidad emocional, física y mental (...) El lóbulo frontal, la parte del cerebro que gobierna el razonamiento y la toma de decisiones, empieza a desarrollarse durante la adolescencia temprana (...) Pueden resultar víctimas de actos de intimidación o acoso, o participar en ellos, y también sentirse confundidos acerca de su propia identidad personal y sexual” (UNICEF, 2011, 6).

En el segundo periodo, el cuerpo como el cerebro continúan su desarrollo. Sobresalen la capacidad analítica y reflexiva. Y en la medida en que sienten mayor confianza en sí mismos y en sus ideas, van alcanzado mejor autonomía frente a la presión de grupo. El riesgo como capacidad, emerge de forma importante, de ahí que “el fumar cigarrillos y la experimentación con drogas y alcohol frecuentemente se adquieren en esta temprana fase temeraria para prolongarse durante la adolescencia tardía e incluso en la edad adulta” (UNICEF, 2011, 6). Al mismo tiempo se abre un horizonte para las oportunidades, el idealismo y las promesas. “Es durante estos años que los adolescentes ingresan en el mundo del trabajo o de la educación superior, establecen su propia identidad y cosmovisión y comienzan a participar activamente en la configuración del mundo que les rodea” (6).

Una visión de los procesos tan complejos por los que atraviesa un adolescente y no pocas veces desconcertantes para él mismo como para los adultos, especialmente sus familiares, los encontramos en los siguientes textos de Aberastury y Knobel: “La característica de la adolescencia es que el niño, quiera o no, se ve obligado a entrar en el mundo del adulto; y podríamos decir que primero entra a través del crecimiento y los cambios de su cuerpo y mucho más tarde de sus capacidades y sus afectos” (2010, 159).

Prosiguen: “El adolescente atraviesa por desequilibrios e inestabilidad extremas. Lo que configura una entidad semipatológica, que he denominado ‘síndrome normal de la adolescencia’, que es perturbado y perturbador para el mundo adulto, pero necesario, absolutamente necesario, para el adolescente, que en este proceso va a establecer su identidad, que es un objetivo fundamental de este momento vital” (10). Los mismos autores hablan del triple duelo que debe vivir el adolescente: por el cuerpo infantil, por la identidad y el rol infantil y por los padres de la infancia. Más aún, “Su hostilidad frente a los padres y al mundo en general se expresa en su desconfianza, en la idea de no ser comprendido, en su rechazo de la realidad, situaciones que pueden ser ratificadas o no por la realidad misma” (24). La tensión con los padres, quienes representan mejor el mundo adulto, forma parte del proceso que viven los adolescentes: “Sufre crisis de susceptibilidad y de celos, exige y necesita vigilancia y dependencia, pero sin transición surge en él un rechazo al contacto con los padres y la necesidad de independencia y de huir de ellos” (24).

Algunos otros aspectos que vive el adolescente, presentados por los mismos autores, tienen que ver con: lo religioso: “Es común observar que un mismo adolescente pasa incluso por períodos místicos o por períodos de un ateísmo absoluto” (66). Al igual que con las ideologías: “La adolescencia necesita basar sus re-



chazos y sus aprobaciones en alternativas ideológicas relacionadas en forma vital con los límites existentes en la formación de la identidad". (139). Así mismo, con el ascetismo y la intelectualización: "La función del ascetismo es mantener al ello dentro de ciertos límites por medio de prohibiciones, y la función de la intelectualización consistiría en ligar los fenómenos instintivos con contenidos ideativos y hacerlos así accesibles a la conciencia y fáciles de controlar" (64). Al igual que con el tiempo: "Cuando éste puede reconocer un pasado y formular proyectos de futuro, con capacidad de espera y elaboración en el presente, supera gran parte de la problemática de la adolescencia" (74). También con las relaciones que explora: "Aparecen relaciones fantaseadas con maestros, héroes reales e imaginarios, compañeros mayores, que adquieren características parentales, y pueden empezar a establecer relaciones que en ese momento satisfacen más" (100). Como con sus estados de ánimo: "La intensidad y frecuencia de los procesos de introyección y proyección pueden obligar al adolescente a realizar rápidas modificaciones de su estado de ánimo ya que se ve de pronto sumergido en las desesperanzas más profundas o cuando elabora y supera los duelos, puede proyectarse en una elación que muchas veces suele ser desmedida" (101). Asimismo, con la búsqueda de identidad: "Ese largo proceso de búsqueda de identidad ocupa gran parte de su energía y es la consecuencia de la pérdida de la identidad infantil que se produce cuando comienzan los cambios corporales" (115). Además, con una de las características más angustiosas de la adolescencia:

La masturbación, como fenómeno normal de la adolescencia, le permite al individuo en esta etapa de su vida, pasar por la etapa esquizo-paranoide de su personalidad, considerar a sus genitales como ajenos a sí mismo, tratar de recuperarlos e integrarlos, y finalmente realizar el proceso depresivo a través de una angustia, primero persecutoria y luego depresiva, e integrar sus genitales a todo el concepto de sí mismo, formando realmente una identidad genital adulta con capacidad procreativa, independencia real y capacidad de formar una pareja estable en su propio espacio y en su propio mundo (87).

Eduar, en la crónica refiere que el Gomelo, era visitado por su pareja con la que mantenía sexo en el baño y a las carreras. Asunto este sin resolver en los centros privativos de la libertad para adolescentes y jóvenes vinculados la SRPA, con la seriedad que corresponde al desarrollo de cualquier ser humano, mucho más para quienes se encuentran en plena exploración de su cuerpo. Así como lo describe Eduar, fue lo que el IDIPRON encontró en el CAE y que intentó resolver de forma inmediata, en principio con unos espacios que los mismos jóvenes organizaron y posteriormente con la adecuación mínima de unos cuartos. Igualmente, se inició un diálogo con las parejas de los jóvenes y de allí se puede inferir, de

forma muy preliminar y teniendo en cuenta el contexto tan complejo, que si bien se presentan relaciones de mutuo apoyo entre las parejas, también se dan relaciones bastante asimétricas, de sometimiento y manipulación, entre otras, en una oportunidad se encontró que una de ellas pretendía entrar droga en sus genitales, por exigencia del joven privado de la libertad.

En este proceso intenso consigo mismo y con el mundo de los adultos, el adolescente no se siente comprendido sino por el contrario atacado, enjuiciado, amenazado, pues, siente que se le pide comportarse como adulto y no lo es, por lo que su reacción, generalmente se soporta en lo aprehendido, y los resultados no se hacen esperar. En muchas ocasiones los adolescentes se rebelan contra el mundo adulto signado por la muerte y más bien le apuestan a nuevas formas de vida. “La sociedad en que vivimos con su cuadro de violencia y destrucción no ofrece suficientes garantías de [...] vida y crea una nueva dificultad para el desprendimiento. El adolescente, [en] búsqueda de ideales y de figuras ideales para identificarse, se encuentra con la violencia y el poder: también los usa” (26). Más que saber lo que quiere, sabe lo que no quiere, pero sigue en la búsqueda de lo que quiere con lo que encuentra a su alcance.

De ahí la necesidad de que los adolescentes crezcan en un contexto de oportunidades intelectuales, lúdicas, espirituales, emocionales, afectivas, etc., que le permitan desarrollar ampliamente sus capacidades. Significa que en la medida en que logren ocupar su vida en tareas que les permitan percibir el mundo a su favor, sus ganas de libertad se ampliarán en la construcción de sus historias y de la historia; por el contrario, no hallar oportunidades, se constituye en un detonante contra sí mismos y contra la sociedad, pues con lo que encuentran en su contexto harán y serán (Pesca, 2011a). Así les tocó a aquellos jóvenes de la crónica que tuvieron que dejar violentamente sus familias para enfrentarse al mundo de la calle peligrosa y luego, por varios periodos, aceptar la inclusión en instituciones de las que por lo que encontraban preferían el mundo de la calle.

Morin, a quien se le atribuye la teoría de la complejidad, pertinente para una intervención que pone al centro de la intervención la vida e historia de los adolescentes y jóvenes y, se podría decir, de manera particular la de aquellos que resultan vinculados a la SRPA, realiza una reflexión que nos permite aproximarnos mejor a la comprensión de ellos y obtener unas pistas importantes para el trabajo del IDIPRON en el SRPA. Veamos:

“La adolescencia es la edad sociológicamente situada entre el nido protegido de la infancia y la entrada de los adultos en el mundo profesional (...) actual-

mente, puede prolongarse hasta los 25 años o más (...) Es una edad en la que uno aspira a la plena existencia, desea una vida autónoma y comunitaria a la vez, espera y desespera, se rebela contra el orden social del mundo adulto, significa transgresión, tormentos, angustias y sueños (...) El adolescente es el eslabón débil de la sociedad: sale de la infancia, aspira a la existencia plena, aún no está integrado en el mundo adulto del trabajo, y, en él, fermentan aspiraciones, revueltas y angustias. El adolescente es el eslabón de la cadena social en el que las debilidades del conjunto alcanzan el punto de ruptura (...) La incertidumbre y la angustia pueden convertirse en males insoportables en un mundo sin futuro donde los individuos están atomizados. La heroína que se inyecta el adolescente 'colgado' es la respuesta exasperada a la misma angustia que el adulto calma con somníferos (...) El adolescente es portador de los problemas de nuestra civilización, aunque de forma más intensa. (Morin, 2011, 273).

Por lo dicho hasta aquí, las oportunidades para vivir de los adolescentes y jóvenes de los estratos 1, 2 y 3 y de manera particular de los vinculados al SRPA resultan tan precarias e injustas, razón por la cual van agudizando su rabia, pues sienten que sus sueños y aspiraciones se hallan cada vez más relegados. De ahí que, siguiendo a Morín:

“Entre los adolescentes, el crecimiento de las incertidumbres sobre el porvenir personal y sobre el futuro global de nuestras sociedades favorece una desesperanza que se convierte en un aumento en los intentos de suicidio y en un incremento en el consumo de drogas (...) La adolescencia constituye el fermento necesario para toda sociedad. Está animada por el espíritu de aventura y por el de resistencia a la vez (...) La adolescencia encarna, frente a la resignación doméstica por la integración social, la aspiración milenaria de la humanidad a la armonía y a la felicidad (...) Así pues, la adolescencia es, a un tiempo, el eslabón débil (por su falta de inserción sociológica) y el eslabón fuerte (por su energía) de la cadena de nuestras sociedades. (Morin, 2011, 274).

Basta ver los riesgos que emprenden adolescentes y jóvenes de los sectores excluidos socioculturalmente, así como aquellos que han sido vinculados al SRPA y, de manera particular, quienes han sido privados de su libertad, en no pocos casos escándalo para el mundo adulto, mucho más si se halla centrado en vigilarlos y castigarlos, de ahí que acompañar semejante energía se constituye en un reto para el sistema dispuesto en Bogotá. Sobre el particular, Morín, añade:

“La adolescencia favorece la toma de riesgos y las transgresiones, y, por lo

tanto, también la delincuencia. El reconocimiento del hecho de que la adolescencia constituye una edad plástica, en la que el individuo puede transformarse y reformarse, debe conducir a una política de prevención y de redención, no de represión. Las medidas de apoyo y comprensión pueden disminuir, y hasta eliminar, la delincuencia juvenil, mientras que el encarcelamiento de los adolescentes encierra de por vida a los adolescentes en la criminalidad. El único remedio verdadero contra la violencia y la delincuencia juvenil radica en la comprensión, la benevolencia y el amor, que, en muchos lugares del mundo, sobre todo en los países del Sur, han inspirado iniciativas en las que la música, la danza, el teatro, la pintura, el deporte y los trabajos comunitarios abren vías para prevenir la delincuencia (Morin, 2011, 274).

Más aún, adolescentes y jóvenes invisibilizados como son los de los estratos 1 y 2 de Bogotá y en alguna medida 3, se ven abocados a transitar el camino de la sobrevivencia en el territorio sin importar el precio que haya que pagar. En palabras de ellos mismos, "se me daño la mente", y en las de Morin: "No son únicamente las condiciones histórico-sociales las que incitan a la violencia y la delincuencia. También influyen unas condiciones psicológicas que, por lo demás, no son ajenas a la angustia y a las ingenuidades histórico-sociales (...) La violencia proporciona satisfacciones narcisistas de poder sobre los demás y eso hace que se convierta en una forma de adicción (Morin, 2011, 275).

En el CAE, según la versión de uno de los jóvenes privados de la libertad, anotada en la crónica, ellos participaban voluntariamente y en orden de intensidad, en las actividades del taller de madera, huerta, tatuaje, música y pintura; así como en las relacionadas con el gimnasio, la práctica deportiva, especialmente de banquetas, fútbol y voleibol; también en la asistencia a la escuela, como un prerrequisito para salir a estudiar una carrera técnica, tecnológica o profesional; y de manera más intensa en la práctica externa de piscina, posiblemente porque se debía salir del centro. Cabe anotar, que la asistencia a toda esta actividad resultaba muy intermitente, especialmente por los cambios en los estados de ánimo y el consumo de psicoactivos. Sin embargo, cuando las actividades entran en el campo de sus intereses que tienen que ver con la generación de ingresos, el cambio de medida y las salidas del centro, su asistencia tiende a ser menos irregular. Significa que hay una necesidad constante de resolver motivaciones concretas y a corto plazo.

Comprender al adolescente y posibilitar su proceso evolutivo, le permitirá crecer con menor incertidumbre, valorar sus ideas lúcidas, gozar de sí mismo y de todas sus situaciones, aún de las que aparentemente se pueden considerar patológicas y reconocer el daño causado y comprometerse en su reparación.

## 2.4 LA PRIVACIÓN DE SU LIBERTAD

Según el INPEC, el número de personas internas, del orden nacional es de 125.103; mientras que en Bogotá es de 16.641, de las cuales, 2.343 son hombres y 380 son mujeres, entre los 18 y 24 años; y entre 25 y 29 años, 3.059 y 472, respectivamente (INPEC, 2019).

Además, como ya se indicó, el porcentaje de adolescentes bogotanos, entre 14 y 17 años, vinculados al SRPA se aproxima al 0,35%, principalmente por los delitos de hurto y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, los dos casos, ascienden a un 50%, siendo el primero el de mayor relevancia.

Un puñado de quienes se encuentra en el SRPA se hallan privados de la libertad. Según Eduar, luego de haberse evadido de varios centros de encierro (enviados por protección o como sanción), principalmente porque en tales lugares se juntaron las ganas de libertad, el riesgo, la aventura... que los pusieron en conflicto con la norma de los adultos y con los malos tratos que, erróneamente, buscaban controlar sus vidas. Allí, sus corazones se fueron endureciendo a causa de las dinámicas propias que adquiere la sobrevivencia, los niveles que va tomando la maldad y la incertidumbre ante el futuro, etc. No por esto dejan de pensar en su libertad, aun reconociendo que el "hueco" observa mejores condiciones de vida que las que encuentran en sus hogares y barrios, pues en estos no tuvieron ni tendrán cinco y hasta seis comidas diarias, estudio, talleres, deporte, atención psicológica, etc.

La privación de la libertad, es una de las 6 medidas previstas en la ley de infancia y adolescencia, a la que acude un juez para sancionar a los adolescentes que han trasgredido la norma. Medida, que desde diversas miradas se considera absolutamente excepcional y poco aconsejable, si lo que se busca es la inclusión de un adolescente o joven a la sociedad, su reconocimiento como sujeto titular de derechos y adelantar un proceso restaurativo.

Al respecto, la Corte Constitucional, en la sentencia 267 de 2015, numeral 2.5.1.3, anota:

Las políticas de resocialización y cabal reintegración de las personas condenadas a una sociedad libre y democrática deben buscar mecanismos efectivos para alcanzar sus propósitos[39]. Sin embargo, la resocialización al interior de los establecimientos carcelarios presenta algunos problemas, que se ven profundamente agravados en un estado de cosas inconstitucional:

(i) Los internos tienen un contacto mucho más limitado y menor confianza con los funcionarios carcelarios que con sus compañeros, por lo cual la subcultura carcelaria tiene más posibilidades de influencia que las instancias oficiales[40]. Lo carcelario, permite la “formación” disciplinaria, continua y coactiva, que tiene cierta relación con el curso pedagógico y con el escalafón profesional entre los internos al interior de los establecimientos carcelarios[41]. Por lo anterior, en muchos casos la detención refuerza la criminalidad y ayuda a producir reincidentes con costos marginales en relación con sus beneficios[42].

(ii) En ocasiones la pena intramural en lugar de incitar al remordimiento, agudiza el orgullo, pues se acusa a la justicia que ha condenado y se censura la multitud que acude a contemplar su ejecución[43].

(iii) La privación de la libertad tiene un efecto estigmatizante que dificulta la reinserción social, ya que se produce aislamiento que impide alejarse del delito pues se crea desarraigo que conlleva a un deterioro y desestructuración a medida que pasa el tiempo[44].

Adicionalmente, la prisión tiene efectos secundarios frente a la familia del detenido pues la condena al abandono, y reduce considerablemente sus ingresos, exponiendo en muchos casos a sus miembros a la miseria y a la indigencia[45]

Por lo anterior, la resocialización en un Estado Social de Derecho exige que se limite la privación de la libertad en los establecimientos carcelarios, pues los mismos dificultan la reinserción del individuo a la sociedad y lo condenan a la estigmatización y al aislamiento, lo cual no implica renunciar a la pena de privación de la libertad, sino combinarla con mecanismos que permitan que el individuo no pierda contacto con su familia y con la sociedad como la prisión domiciliaria, la libertad condicional o la vigilancia electrónica (Sentencia 267 de 2015, páginas 16- 17).

Funcionar en y para una sociedad libre y democrática, como lo presenta la Constitución Política de Colombia, exige que los individuos se desarrollen en condiciones que lo favorezcan, de lo contrario, si las condiciones aluden a relaciones signadas por una subcultura carcelaria, o refuerzan la criminalidad, o agudizan la rabia hacia quienes imparten justicia y hacia la sociedad, o incrementan la estigmatización, o hunden a las familias en la miseria y la indigencia, etc., entonces ¿qué sentido tiene que un sujeto sea remitido a un centro privativo de su libertad en tales condiciones?

Se podrá responder, que busca detener, contener la criminalidad. Evidentemente, hoy no es así. Las cárceles del país se hallan en sobrecupo y la delincuencia no se detiene, ni agudizando las penas. Ya lo anotaba Foucault, en su amplia investigación sobre las cárceles: "Las prisiones no disminuyen la tasa de la criminalidad: se puede muy bien extenderlas, multiplicarlas o transformarlas, y la cantidad de crímenes y de criminales se mantiene estable o, lo que es peor, aumenta". (2002, 307).

Ya lo evidenciaba Eduar en su relato. Su camino de sobrevivencia, inicio en el seno de su familia, se incrementó en la calle y sus peligros, así como en los centros de encierro, pero principalmente se afinó en los centros privativos de la libertad para adolescentes y jóvenes. Estos últimos, lo que han hecho en él es formarlo en la escuela de la delincuencia, como lo señala el mismo Foucault, luego de un análisis de las cifras sobre las dinámicas carcelarias: La prisión [...] en lugar de devolver la libertad a individuos corregidos, enjambra en la población delincuentes peligrosos" (308).

Entre otras razones, porque, dicho por los mismos adolescentes y jóvenes, los maltratos de los que son objeto en los centros de encierro para poder someterlos, si bien se pretenden ocultar, son más que evidentes. Al respecto Foucault señala: "La prisión fabrica también delincuentes al imponer a los detenidos coacciones violentas; está destinada a aplicar las leyes y a enseñar a respetarlas; ahora bien, todo su funcionamiento se desarrolla sobre el modo de abuso de poder. Arbitrariedad de la administración" (2002, 309).

Más aún: "El tratamiento en los centros de atención especializada continúa teniendo la misma ideología de control y vigilancia por medio de la disciplina que imperaba en Mettray en Francia en el siglo XIX y que inspiró la creación de los establecimientos de corrección en Colombia" (127).

Lamentablemente, se encuentran funcionarios, especialmente algunos con años de trayectoria en el SRPA, pero principalmente en los centros privativos de libertad, que, en palabras de algunos jóvenes, "son el mismo diablo", pues usan su poder para destruir la más mínima confianza en los mismos jóvenes y en los demás. Y en este mismo sentido, la Sentencia de la Corte citada, así como las expresiones de los jóvenes y el mismo Foucault, coinciden: "El sentimiento de la injusticia que un preso experimenta es una de las causas que más pueden tornar indomable su carácter. Cuando se ve así expuesto a sufrimientos que la ley no ha ordenado ni aun previsto, cae en un estado habitual de cólera contra todo lo que lo rodea; no ve sino verdugos en todos los agentes de la autoridad; no cree

ya haber sido culpable: acusa a la propia justicia" Y en palabras de un joven, supremamente difícil por su comportamiento, quien lleva años institucionalizado, pasando por varios centros y recientemente dejado en el CAE para jóvenes: "Yo soy así, por todo lo que me han hecho en estos lugares: mentiras, corriente, palo, encierro, etc."

Más aún, un adolescente, transitando un periodo muy complejo de la vida, que apunta hacia la configuración de su propia identidad, pero que, además, por uno o algunos de sus comportamientos resulta privado de su libertad, con todo lo que ello implica, se encuentra, de esta forma, bajo unas condiciones reales poco probables para ampliar sus libertades y más bien presionado hacia su decadencia. Pues, la búsqueda de su identidad tendrá mucho que ver con el lugar donde transcurre su existencia. Parodiando las palabras del Gomelo, joven de la crónica: si yo soy agua y ella toma la forma de lo que la contiene, ¿quién terminará siendo un adolescente o joven privado de la libertad? Y es que condenarlo al encierro es someterlos a las dinámicas propias de la sobrevivencia impuestas por la delincuencia, es someterlo a "un círculo vicioso en el cual la muerte y la criminalidad permea su vida, sacralizando la conducta, permitiendo que el daño sea constante, y relegando la oportunidad de repararlo" (OSRPA, 2013, 83). Asunto que se agudiza, cuando, en la práctica, la reincidencia o el incumplimiento de otras sanciones son casusa para la privación de la libertad "lo que deja en entredicho la proporcionalidad con la infracción cometida, permea las viejas prácticas tutelares escudándose en la necesidad de corregir la conducta desviada y somete a los jóvenes a un tratamiento peor del que se brinda a los adultos, permitiendo que sea el síntoma de su peligrosidad el que se castigue con privación de la libertad y no la conducta desplegada" (Castellón, 2012, 114).

El siguiente texto nos brinda mayores elementos sobre el terreno tan peligroso en el que se transita a la hora de vincular a un adolescente o joven a un centro donde se le priva de su libertad.

Erikson sostiene que cuando el adolescente se ha identificado [con] un delincuente y en consecuencia se conduce como tal, resulta importantísimo y decisivo considerar la respuesta que recibe de los otros, especialmente de aquellas figuras representantes de la ley, tales como los padres, los maestros, los policías, los jueces, entre otros (Erikson, 1957, p. 556-563). Si estos últimos consideran que aquellos actos son producto de una identidad delin cuencial firmemente establecida, el adolescente recibe entonces una confirmación como delincuente, es decir, el otro le confirmaría el supuesto de que su yo corresponde a dicha identidad, produciéndose un desconocimiento de



si mismo que conduce a una alienación a la propia identidad yoica (Erikson, 1957, p. 556-563), tal como lo afirma Lacan utilizando otros conceptos (Lacan, 1949; Lacan, 1954/55). Estas tesis se entienden más fácilmente al considerar que para Erikson: 'el hombre tiende a 'hacer suya' la imagen negativa de sí mismo que le imponen sus superiores y explotadores' (Erikson, 1968, p. 605) (Aramburo, 2011, 197).

Aquel o aquellos comportamientos del adolescente, signados por lo delincuen- cial y que corresponden al nivel exploratorio en la búsqueda de sí mismo en la que se encuentra, no son rasgos propios de su identidad, sino, por el contrario, ajenos a ella. La postura del adulto, prejuiciada o comprensiva, ante tales comporta- mientos, por lo general perturbadores, resulta determinante. Al respecto, Erikson, citado por Aramburo, advierte: "Un joven sin identidad es como un polvorín sin guardián. Una fuente de combustión, al parecer insignificante, si no se le observa, puede convertir la broma y desafío en desastre y crimen y él no puede permitirse no ser un delincuente, a menos de que podamos convencerlo de que en nuestro sistema hay una identidad más segura para él (Erikson, 1957, p. 559) (197).

Y, es que, si bien nos encontramos como sociedad colombiana ante una doc- trina que reconoce de entrada la Declaración de los Derechos de los Niños, así como la convención sobre los Derechos del Niño, también nos hallamos ante una tradición jurídica, así como frente a actos como la muerte de Lara Bonilla, por parte de dos adolescentes motorizados, a quienes se les denominó asesinos a sueldo. Esta doble tensión se mantiene en la forma como se conciben y abordan en la sociedad en general a los adolescentes y jóvenes vinculados la SRPA: por un lado titulares de derechos / sujetos de derechos o por el otro peligrosos / delincuentes. "Si bien ha habido avances en los derechos y en el tratamiento jurí- dico del adolescente infractor, actualmente existen rezagos de modelos jurídicos anteriores que se creían ya superados" (OSRPA, 2013, 35).

Todavía más, la Defensoría del Pueblo, con respecto a los jóvenes privados de la libertad, afirma: "Desde el punto de vista socio económico, pertenecen a los sectores de mayor vulnerabilidad y pobreza, no se encontró que el sistema interviniera en procura de mejorar las condiciones de su entorno y, por lo tanto, las problemáticas sociales subyacentes a los mismos. El sistema tiene una interven- ción selectiva y dirigida al adolescente como objeto de judicialización, ignorando las problemáticas sociales propias de su entorno" (2015, 88).

En consecuencia, quien los concibe como delincuentes o malhechores, bus- cará prioritariamente la forma de encerrarlos o, peor aún, acudirá a una práctica

absolutamente perversa, no por eso desterrada, buscará ejecutarlos extrajudicialmente (falsos positivos); pero también, quien los concibe como titulares de derechos o seres humanos, así se relacionará con ellos, los defenderá y buscará formas para sacar lo mejor de ellos. Por ejemplo: "En Quebec se ha creado un dispositivo de prevención que recurre a sanciones extrajudiciales para evitar el encarcelamiento de los adolescentes. En el caso de que el menor acepte esta medida extrajudicial, la víctima se reúne con él en presencia de un mediador para determinar conjuntamente la naturaleza y la duración de la sanción" (Morin, 2011, 276). Y de forma muy cercana, cabe anotar que en la experiencia de atención que asumió el IDIRPON con los jóvenes privados de la libertad, en el año 2019, nunca se presentó una situación de maltrato hacia los jóvenes (lamentablemente si a la inversa), más aún, en una oportunidad que asistió un grupo de jueces al Centro, los jóvenes manifestaron que recibían un trato cordial y respetuoso, esto obedece a un principio fundamental de la propuesta pedagógica del Instituto que tiene que ver con la circulación de afecto. Y, además, a otro joven se le acompaña en un proceso de justicia restaurativa y otro, a quien se le pidió cambio de medida, y con el apoyo de su familia, asiste a un Centro del Instituto, donde además de formarse, genera ingresos de forma legal y observa un buen comportamiento.

# 3. EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE (SRPA)

En el título primero, del segundo libro del Código de Infancia y Adolescencia (CIA), se encuentra lo concerniente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Significa que el SRPA, forma parte del CIA (Artículos 139 a 191). Reza allí que tal Sistema “es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible” (CIA, 139). Además, el mismo Sistema observa como finalidad: “En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño” (140). Y en el 178 del mismo Código, afirma que las sanciones tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa.

Asimismo, según el capítulo segundo del SRPA, las siguientes instancias lo conforman: Fiscales delegados ante los jueces, Jueces penales para adolescentes, promiscuos y de familia y los municipales, Salas penales y de familia de los tribunales superiores de distrito judicial que integran la Sala de asuntos Penales para adolescentes en los mismos tribunales, Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal, la Policía Judicial y Cuerpo Técnico Especializado adscrito a la Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional para adolescentes, Defensores Públicos del Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, Defensorías de familia del ICBF, Comisariías de Familia o Inspecciones de Policía e ICBF.

Se llega a la formulación del SRPA, en el año 2006, consultando y asumiendo una diversidad de instrumentos sociales, políticos y jurídicos, del orden internacional y nacional, cuyos propósitos se hallan en el orden, tanto de la prevención como de la atención de esta problemática mundial que viven las sociedades con su adolescencia. Además, dada la corta edad y tiempo de implementación del Sistema, dicha formulación se sigue actualizando, lamentablemente no siempre buscando el interés superior de los adolescentes, si, por el contrario, su criminalización y posterior reducción en los centros privativos de la libertad. Seguramente, porque “La penalización funciona como una técnica para la invisibilización de los problemas sociales que el Estado, como palanca burocrática de la voluntad colectiva, ya no puede o no quiere tratar desde sus causas, y la cárcel actúa como un contenedor judicial donde se arrojan los desechos humanos de la sociedad de mercado”, retoma Bruno Lutz, citando a Loïc Wacquant, autor de Castigar a los pobres (2013, 177).

Veamos, entonces y solo a modo de información, la doctrina social, jurídica y política que precede y continúa alimentando la postura internacional y nacional ante los adolescentes y jóvenes, particularmente, ante quienes se hallan vinculados a condiciones similares, como el SRPA<sup>3</sup>:

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Declaración de los Derechos del Niño (1959), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Convención Interamericana de Derechos Humanos, Pacto de San José (1969), Convención sobre los Derechos del Niño (1989), Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores –Reglas de Beijing (1990), Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil – Directrices de Riad (1990), Reglas de Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad – Reglas de la Habana (1990), Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad – Reglas de Tokio (1990), Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal (1997) y la Observación General de las Naciones Unidas No. 10 sobre los Derechos del Niño en la Justicia de Menores (2007).

En el orden nacional, tenemos: la Constitución Nacional del 91, el Código de Infancia y Adolescencia o Ley 1098 del 2006, el Decreto 860 de 2010, la Ley 1453 de 2011, la Ley Estatutaria 1622 de 2013, el Decreto 1885 de 2015 y los Lineamientos

---

3. Tales instrumentos y otros, del orden internacional, se encuentran en Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el delito (UNODC). 2016. *Recopilación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*. Nueva York: ONU. Y del orden nacional en: ICBF, *Observatorio del Bienestar de la Niñez*. (2015). *Adolescentes, jóvenes y delitos. Elementos para la comprensión de la delincuencia juvenil en Colombia*. Colombia.

Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley – SRPA, del ICBF (2019). Y en el nivel Distrital el Decreto 420 de 2017.

En términos generales el acumulado de estos instrumentos, especialmente del orden internacional, apunta, en primera instancia, a solicitar y recordar a los estados miembros sobre la importancia de garantizar las condiciones necesarias para que los adolescentes (también los niños, niñas y jóvenes y sus familias), desarrollen felizmente sus capacidades, en pro de sí mismos, de sus familias y de la sociedad, particularmente, en un periodo de la vida en el que algunos de sus comportamientos se tornan al margen de las normas; además, frente al caso de los menores en conflicto con la ley, a que busquen y apliquen medidas alternativas a la privación de la libertad, y en caso de que sea necesaria (nada recomendada), a que se limite lo menos posible el tiempo y los daños que normalmente conlleva.

En Colombia, con respecto al SRPA, se destaca la existencia de una normatividad, así como esfuerzos nacientes por implementarlo, solo que, en no pocos casos en el marco de una vieja tradición judicial, política, social y pedagógica que busca, antes que nada, castigar al infractor, hacerle pagar el daño cometido, someterlo al orden, separarlo de “los buenos”, contrariando así el espíritu del Sistema y los instrumentos internacionales acogidos por Colombia, como lo señala Huertas a continuación:

Si bien el sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) recoge los principales instrumentos internacionales ordenadores de la privación de la libertad para los menores de edad y se asienta sobre el tratamiento diferenciado y el paradigma de protección integral y corresponsabilidad, este ha fracasado porque lleva tras de sí los problemas que durante mucho tiempo han evidenciado los estudios críticos sobre el derecho penal y la cárcel, especialmente los problemas y las finalidades no declaradas que suscita el internamiento, la disciplina impuesta, la adecuación para el sistema productivo y la victimización dentro de los centros cerrados, con consecuencias terribles para los derechos fundamentales de los adolescentes objeto de este sistema (Huertas, 2014, 69).

De ahí, que según el Observatorio del SRPA de la Universidad Nacional, tres factores revelan la crisis por la que atraviesa el Sistema: la interpretación, la implementación y la legitimidad, a saber:

La crisis del SRPA referida a la interpretación se hace evidente cuando no se ha logrado, ni legislativa ni jurisprudencialmente, determinar con claridad

el horizonte epistemológico que orienta el sentido del Sistema: falta de elaboración de categorías jurídicas que individualicen el mismo y determinen sus límites internos y externos para diferenciarlo de otros sistemas como por ejemplo, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adultos; en el ámbito de la implementación se evidencia una falta de planeación de la política pública que porta el SRPA, notándose la ausencia de estudios sobre costos y los recursos necesarios para su plena iniciación, desarrollo y aplicabilidad tanto regional como nacional.

Finalmente, en el horizonte crítico de la legitimidad, hay varios factores que han incidido en la falta de confianza y credibilidad del Sistema para superar el fenómeno conflictivo de los(as) adolescentes frente a la Ley Penal, entre ellos, los intereses políticos que se vehiculan en una irracional comunicación mediática que han llevado a la creencia popular de que el Sistema, por su laxitud y benevolencia, reflejada en la sanción penal, lo que lleva es a estimular el impulso criminal de los(as) adolescentes antes que servir de barrera de contención de esas conductas, provocando reformas sin base científica, ni estudios criminológicos que sirvan de base a las mismas.

Cabe resaltar que la crisis del Sistema incide notoriamente en el contacto pedagógico directo con los adolescentes y jóvenes y a la vez la incrementa, pues si bien ha sido convocado un grupo de instancias para realizar el seguimiento a la atención, cada una con tareas aparentemente claras (posiblemente para actuar solas, pero no para actuar como Sistema), a la hora de las dificultades, muy frecuentes por cierto, y dada la complejidad del asunto, cada una hace lo posible de salvar su responsabilidad, contrario absolutamente a lo que es un sistema, donde las partes juegan siempre como un todo.

Mientras no se logré, no solo una voluntad real de cada una de las instituciones, sino y prioritariamente de cada una de las personas asignadas como sistema a acompañar el camino hacia la libertad y la inclusión de los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA, mediante un proceso pedagógico, restaurativo y protector, estos se encontrarán aún más expuestos a continuar su camino delincencial. Más aún, no es suficiente, sí muy perjudicial, el lenguaje "políticamente correcto" (con todo lo que entraña el uso de la palabra), que a veces utilizan los funcionarios para defender la postura institucional, olvidando que el Sistema apunta no a su defensa, sino a poner la institucionalidad al servicio de los adolescentes, o si se quiere más y en la línea de la garantía de derechos, "a comprender que la problemática de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal es mucho más compleja que las condiciones de vida del adolescente o la comisión de un delito

y la generación de un daño" (OSRPA, 40). Pues es la problemática a la que se encuentran expuestos, tanto Eduar como el Gomelo y sus familias y que incide en la configuración de sus subjetividades y conductas adolescentes, determinantes a la hora de distanciarse de las normas y conducirlos a la privación de su libertad.

"En suma, el sistema jurídico colombiano se encuentra en la infancia de su ley de infancia, siendo conveniente dejar que madure con el desarrollo jurisprudencial y doctrinario, lo que permitirá diseñar los cambios y ajustes necesarios. Por el contrario, las reformas prematuras y que impliquen respuestas más represivas para los jóvenes infractores, podrían ser perjudiciales para el proceso que se está gestando" (Castellón, 2012, 147).

### 3.1 EL ICBF EN EL SRPA

Corresponde al ICBF, organismo rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la articulación de las entidades responsables de la protección y garantía de derechos de los adolescentes, así como de su restablecimiento, en caso de ser necesario. Igualmente, como parte del SRPA, el ICBF, según el CIA en el párrafo del artículo 148, observa como tarea:

Para el cumplimiento de las medidas de restablecimiento de derechos de los menores de 14 años y ejecución de sanciones impuestas a los adolescentes de 14 a 16 años y de 16 a 18 años que cometan delitos, el ICBF diseñará los lineamientos de los programas especializados en los que tendrán prevalencia los principios de política pública de fortalecimiento a la familia de conformidad con la Constitución Política y los Tratados, Convenios y Reglas Internacionales que rigen la materia.

Tanto la garantía de derechos, como el diseño del lineamiento técnico se le reiteran al ICBF en el artículo 163 de la Ley de Infancia y Adolescencia, así como en el artículo 177, en el que, en principio se definen las sanciones que se le aplicarán a los adolescentes declarados responsables de delitos: (1) amonestación, (2) imposición de reglas de conducta, (3) prestación de servicios a la comunidad, (4) libertad asistida, (5) internación en medio semi-cerrado y (6) privación de libertad en centro de atención especializado; y acto seguido, agrega: "Las sanciones previstas en el presente artículo se cumplirán en programas de atención especializados del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y deberán responder a lineamientos técnicos diseñados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar".

Asimismo, EL ICBF "es la entidad encargada de la contratación, vigilancia y con-

trol de los operadores, de la prestación del servicio y de los lugares donde permanecen los adolescentes que ingresan al SRPA" (OSRPA, 2013, 19).

## 3.2 LA JUSTICIA RESTAURATIVA

El artículo 140 del CIA, finalidad del SRPA, señala que "en materia de responsabilidad penal para adolescentes [...] el proceso deberá garantizar la justicia restaurativa (CIA, 2006, 140). Igualmente, en el mismo código, el artículo 178, finalidad de las sanciones, indica: "las sanciones señaladas [...] tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa".

Lo anterior para señalar la importancia que reviste en el SRPA el asunto de la justicia restaurativa, como complemento a la justicia penal, que como veremos, metodológicamente cobra un valor relevante a la hora de realizar esfuerzos dirigidos, no a vigilar y castigar, doblegar y someter..., sino más bien a reconstruir el tejido humano, social y político deteriorado, partiendo del reconocimiento central de la víctima, la responsabilización ética del infractor y el concurso de la comunidad; asuntos estos señalados por la ONU en diversas declaraciones sobre la búsqueda de alternativas a la justicia penal, así como también lo hizo en la Declaración de Viena sobre Delincuencia y Justicia, en los retos que plantea para el siglo XXI, en donde se motivó al "desarrollo de políticas, procedimientos y programas de justicia restaurativa que sean respetuosos a los derechos, necesidades e intereses de las víctimas, los delincuentes, las comunidades y todas las demás partes" (ONU, 2006, 1).

La justicia restaurativa, todavía en etapa exploratoria en el mundo, mucho más en Colombia, como metodología para solucionar conflictos o el problema de la delincuencia, "se basan en el principio fundamental de que el comportamiento delictivo no solamente viola la ley, sino también hiere a las víctimas y a la comunidad" (6).

Si bien existen un sinnúmero de programas de justicia restaurativa, según el Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa de la ONU, los identifica uno de los principios básicos: "todo programa que utilice procesos restaurativos e intente lograr resultados restaurativos" (7); asimismo, le dan identidad los siguientes objetivos:

"Apoyar a las víctimas, darles una voz, motivarlas a expresar sus necesidades, permitirles participar en el proceso de resolución y ofrecerles ayuda" [...] "Reparar las relaciones dañadas por el crimen, en parte llegando a un consenso sobre



cómo responder mejor al mismo” [...] “Denunciar el comportamiento criminal como inaceptable y reafirmar los valores de la comunidad” [...] Motivar la responsabilidad de todas las partes relacionadas, especialmente de los delincuentes” ... Identificar resultados restaurativos directos” [...] “Reducir la reincidencia motivando el cambio en los delincuentes particulares y facilitando su reintegración a la comunidad” [...] Identificar los factores que causan el delito e informar a las autoridades responsables para que implementen estrategias de reducción del delito” (ONU, 2006, 9-11).

De lo anterior podemos explicitar: En el proceso restaurativo, la víctima adquiere centralidad de principio a fin, tanto en el proceso como en el desenlace. Revisite especial significado su voz directa en el relato de los hechos como en las consecuencias y determinaciones que se van tomando. Sus necesidades, intereses y deseos exigen ser tratados de forma justa y respetuosa. Tiene derecho a recibir restauración e indemnización y de manera particular a saber la verdad, para, entre otras, liberarse del malvado que quebró su vida y restaurarla, pues no le hará bien cargar con un terrible suceso que de ninguna forma retornará a su estado original.

Igualmente, hablando en términos éticos y humanos, el proceso restaurativo concibe al ser humano como un proyecto nunca acabado, por lo que en el agresor estimula lo mejor de sí, para que reconozca el delito perpetrado y su responsabilidad, asuma las consecuencias derivadas del daño cometido y lo repare, exprese sus sentimientos y emociones y, también, solicite el perdón a la(s) víctima(s), aspectos fundamentales a la hora de pensar en su incorporación a la sociedad para vivir mejor. Más aún, “Desde la mirada de la Justicia Restaurativa se contempla un sujeto libre (aunque condicionado por las circunstancias), capaz de dialogar y de adoptar decisiones morales y, sobre todo, perfectible, porque, aunque nuestros comportamientos nos pertenecen, no nos definen y, menos aún, nos predeterminan o configuran definitivamente nuestra identidad” (Ríos, 2011, 15). Tal concepción, resulta de mayor pertinencia cuando se trata de adolescentes, de quienes hemos dicho se encuentran en búsqueda de su identidad y, para nuestro caso, incursionando en actos que atentan contra los demás, pero que muy seguramente no definen su ser.

Asimismo, la palabra y de manera particular el conversar, constitutivos humanos, se postulan ante la fuerza, la orden, la represalia, el grito, la violencia y se disponen hacia la búsqueda de la verdad material y el reconocimiento del otro y de la existencia de un conflicto. Maturana dirá: “En el conversar construimos nuestra realidad con el otro [...] Por eso nos podemos herir o acariciar con la palabra [...] O se vive en el bienestar estético de una convivencia armónica, o en el sufrimiento

de la exigencia negadora continua" (2002, 23). Si bien la cotidianidad lleva inmersos los conflictos, la clave no se halla en ocultarlos, sino más bien en la calidad de su trámite, para lo cual la verdad observa un lugar determinante.

Muy posiblemente, los adolescentes y jóvenes vinculados a situaciones que conllevan comportamientos delincuenciales (muchas veces por error), han aprendido, como parte de su sobrevivencia, que decir la verdad trae consigo el castigo, nunca la escucha o la posibilidad de conversar. También otros adolescentes, han llegado a incursionar como victimarios, pues alguna vez como víctimas y en un proceso legal o no, se sintieron engañados respecto de los hechos, por lo que hallaron en la venganza su salida ante la impotencia. De ahí, que: "El derecho a la verdad forma parte de la reparación debida. Solamente desde la verdad se puede reparar adecuadamente, se superan los miedos y se pacifica la convivencia de manera duradera; sólo desde la verdad se individualiza justa y útilmente la respuesta penal" (13). En estos términos, el uso de la palabra para entablar una conversación que deje circular las verdades entre víctima, agresor, comunidad e instituciones será un instrumento valioso que los aproximará a recuperar el tejido social destruido, y a la vez, un insumo para evitar males mayores, principalmente retaliaciones, venganzas, incremento del camino delincencial y en no pocos casos la toma de la ley por mano propia.

También, cabe decir, que un proceso restaurativo permite experimentar de forma directa, por parte de los implicados y de la sociedad, el accionar eficiente y eficaz de la justicia, pues quienes se hallan comprometidos acuerdan tiempos, metas y resultados restaurativos, aunque flexibles, que pactan cumplir. Entre tales acuerdos, si bien se contempla el pasado del infractor, no menos importante es su futuro, de ahí la importancia de realizar un proceso en el que lo racional y lo emocional se conjugan para reconocer el daño causado, asumir las consecuencias e insertarse a la sociedad. Un proceso así, garantiza mayor probabilidad de no retorno al pasado, mucho más cuando la víctima como el infractor encuentran condiciones para vivir mejor.

Finalmente, el proceso restaurativo, por su apertura a contar las verdades de los hechos, permite visualizar aquellas variables del riesgo que dejan entrever mayores condiciones para adentrarse en prácticas delincuenciales y en tal sentido insumos importantes para la actuación de la institucionalidad, que dado el origen de los implicados en el SRPA, tiene que ver con la garantía de derechos. Y al mismo tiempo, al conversar y reflexionar conjuntamente sobre los hechos, sus consecuencias y soluciones, se abre un espacio para observar los daños y reparaciones en el tejido social provocados por el comportamiento anormal. Es decir,

cabe la posibilidad de realizar una denuncia sentida y reflexionada, como parte de un proceso contra tales comportamientos.

Una vez abordados los objetivos de la justicia restaurativa, veamos, según el Manual citado, los principios que, según la ONU, la garantizan, es decir, que quienes participan en ella tengan las garantías legales adecuadas.

“El derecho, [tanto de víctima como de infractor], de consultar con un representante legal” relacionado con el proceso restaurativo (2006, 33). “El derecho de los menores de recibir ayuda de un padre o tutor” (34). “El derecho a estar completamente informados [...] sobre sus derechos, la naturaleza del proceso y las posibles consecuencias” (34). “El derecho a no participar” (34), ya sea desde el inicio, durante o al final del proceso, así como de los resultados, etc.; la participación es absolutamente voluntaria, por lo que no cabe ninguna coacción hacia los implicados. La participación de un infractor no es evidencia de culpa ante procedimientos penales. “Los acuerdos deben ser voluntarios y razonables” (34). El proceso en su totalidad es eminentemente confidencial, por lo cual no se pueden revelar, salvo que las partes explícitamente y de común acuerdo así lo soliciten o la legislación nacional lo requiera. “Los resultados de los acuerdos derivados de los programas de justicia restaurativa deben, cuando sea adecuado, estar supervisados judicialmente o incorporados a decisiones judiciales o juicios” (34). “Si no se llega a un acuerdo, ello no debe ser utilizado en contra del delincuente en procedimientos penales posteriores” (35), como tampoco para incrementar su sentencia.

Y dada la centralidad del asunto de los adolescentes y jóvenes, la ONU resalta la importancia que tienen los programas restaurativos para jóvenes vinculados o no a sistemas de responsabilidad penal. “Los programas restaurativos ofrecen algunas alternativas muy reales y efectivas a las medidas de justicia juvenil más formales y estigmáticas. En especial, debido a su valor educativo, son particularmente útiles para promover medidas divisionarias y para proporcionar alternativas para medidas que privarían a un joven de su libertad” (ONU, 2006, 26). Es así como comunidades, especialmente escolares, han podido asumir casos en los que se encuentran comprometidos adolescentes y jóvenes en delitos menores (como peleas, robos, vandalismo, extorsión), y que han logrado resolver de conformidad con las partes implicadas, de otro modo hubieran llegado a la justicia penal formal.

Por otro lado, tres casos, ya con jóvenes que han sido sancionados con la privación de su libertad, y de forma particular uno de ellos, viene siendo acompañado por un educador del IDIPRON y un equipo que lo rodea; hasta el momento el

proceso transcurre con mucha esperanza restaurativa, tanto para la víctima como para el ofensor, así como para el equipo de trabajo. Cabe resaltar varios asuntos que merecen especial reflexión: el joven mencionado, lleva cerca de cinco años privado de su libertad en diferentes centros, tiempo en el cual no le habían presentado, con suficiente interés, que era posible transitar por un proceso de justicia restaurativa, paralelamente a su proceso penal; la víctima, una madre, no había sido atendida y menos escuchada en sus deseos, intereses, miedos, expectativas, pero ahora se encuentra muy dispuesta a continuar el proceso; instituciones como el ICBF, el Juzgado, la Fiscalía, liderados por el IDIPRON, han participado de forma activa, con la disposición de su experiencia, y, al mismo tiempo, con el deseo de aprender; el proceso se ha llevado con recursos mínimos, pero exige un mayor apoyo institucional. Y es que como lo reconoce la misma ONU: “La implementación exitosa de los programas de justicia restaurativa requiere iniciativas estratégicas e innovadoras que construyan la colaboración de gobiernos, comunidades, organizaciones no gubernamentales, víctimas y delincuentes. Además de nuevos programas, pueden adaptarse las estructuras de justicia y los procesos existentes para incorporar elementos de justicia restaurativa” (2006, 39).

Finalmente, los procesos restaurativos, si bien reconocen el delito, centran su mirada en el tejido humano, personal y social que se ha dañado y apuntan a repararlo. Siendo fundamental la reparación a la víctima, en tal proceso se contempla como posible, reparar su relación con el agresor, pues se ha encontrado, que para algunas víctimas no es suficiente que el agresor cumpla la sanción, sino que ese tejido social que entre los dos se dañó, en alguna medida pueda repararse. Pues el daño causado, puede seguir dañándolos psicológica o espiritualmente, tanto a la víctima como al agresor. De ahí que la verdad cobra un valor relevante. Asimismo, el agresor al causar un daño a otro u otros, conviene anotar en principio, que él mismo se ha dañado; e igualmente ha dañado una relación presente y futura, pues, una vez concluya con la sanción, existe la posibilidad de que la víctima se encuentre al acecho para tomar sus propias medidas de retaliación. También, existe una comunidad que ha sufrido un atentado a su bienestar y convivencia y merece realizar un proceso restaurador. Es decir, en sus ideales, los procesos restaurativos apuntan a mejorar la convivencia entre las partes de la comunidad implicadas en sus conflictos.

### **3.3 LA PEDAGOGÍA EN EL SRPA**

Dos artículos previamente citados, sostienen que en el SRPA, “el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico” (140); además, que “las sanciones señaladas [...] tiene una finalidad protectora, educativa y restaurativa”

(178). Proceso, medidas y finalidad observan un carácter educativo o para el caso, pedagógico. En este sentido, desde la óptica de Freire, si la educación busca la libertad, en este caso de los jóvenes y adolescentes implicados en el SRPA, necesariamente exige realizarse en el marco de un proceso pedagógico liberador (2011). No es posible pensar que los adolescentes y jóvenes implicados en el SRPA serán libres, y/o participaran en un proceso restaurativo una vez cumplan la sanción, si el proceso educativo y los medios utilizados buscan su sometimiento, mediante la vigilancia y el castigo. Es importante que fines, procesos y medios necesariamente sean liberadores y restaurativos (Pesca, 2014b).

Dice Javier De Nicoló, que los muchachos que dejan la casa para enfrentar la calle hacen ejercicio de su libertad, pues, en un acto de libertad y de amor por su vida, deciden dejar unas relaciones que los maltratan. La mayoría de los jóvenes y adolescentes vinculados a las dinámicas callejeras arribaron al SRPA porque las condiciones, familiares, culturales y sociales, para vivir les resultaron muy precarias, en algunos casos atentaban contra su propia vida. Por lo tanto, es justo pensar que tales jóvenes y adolescentes albergan elementos para hacer ejercicio de su libertad, pero también es cierto que algunos de sus actos los llevaron a reducir sustancialmente su libertad, al punto que algunos resultan privados de su libertad. Más aún, Freire (2008) afirmaba que el oprimido alberga dentro de sí al opresor, igual sucede con los adolescente y jóvenes en mención, muchos de ellos oprimidos, realizan actos opresores, dominantes, pues someten a sus mismos compañeros y les provocan daños graves; de ahí que muchos de ellos se resisten, en primera instancia, a implicarse en procesos que los liberen de aquello que los ha llevado a implicarse contra los demás y por ende contra la convivencia. Necesitan dejar de ser objetos de violencia para llegar a ser sujetos de sí mismos, de su humanidad. Y un proceso en la libertad, exige tiempo, paciencia, amorosidad y como afirma Nussbaum (2012), condiciones para acompañar subjetividades, seres humanos que por años han sido maltratados, muchas veces desde la cuna y por la institucionalidad, razón por la cual, lo único que han aprendido es a defenderse, a sobrevivir con lo que son y tienen a disposición. Es decir, y hay que reconocerlo, allí, como en cualquier otro ser vivo, hay un deseo profundo de vivir, en medio de mucha precariedad.

Por otro lado, si tenemos en cuenta el planteamiento del mismo Freire, que nadie educa a nadie, sino que los seres humanos se educan en comunión, mediados por el mundo (2008), entonces quienes se hallan implicados en el SRPA, de forma especial los jóvenes y adolescentes, no pueden seguir pasivos ante la voz del adulto, sino que, por el contrario, deben tener voz y participar activa y diferencialmente en su proceso educativo. Su voz, casi siempre exigiendo diversamente

lo que se le ha negado. Esto exige conversación, dialogo continuo, en principio, provocado por los educadores (Pesca, 2014a). Ya lo decía Eduar, en sus palabras, a una cucha que fue bien le copiaba.

Asimismo, estos adolescentes y jóvenes, en su mayoría, son hijos de un sistema socio-económico que, a ellos y sus familias, los ha empobrecido y excluido, más aún, un sistema que los castiga por transitar en la pobreza (2011b). Eduar, expresa trágicamente como la pobreza lo vio nacer, lo sacó de su hogar, lo llevó a la calle, lo condujo a diversas instituciones y, por ahora, lo mantiene privado de su libertad. ¿Existe algún tipo de educación que les pueda brindar las condiciones para salir de lo que se podría llamar un destino trágico? Ya lo anotábamos, una que se piensa en serio su libertad, como un derecho, según reza en la constitución política. Además, se requiere una pedagogía que los conciba como sujetos de derechos, con capacidades emocionales e intelectuales que les permita deconstruir esa casi determinación de su vida para que conciban que otras formas de vida son posibles, que es posible y merecen vivir bien, como cualquier otro ser humano.

Y también, una pedagogía que reconozca que ellos han venido sobreviviendo a tantas adversidades, razón por la cual se van blindando con una coraza psicológica cada vez más gruesa para que no les afecte tanto el “menosprecio” del que son objeto, y, además se tornen escépticos e insensibles ante cualquier manifestación de afecto, y partiendo de tales realidades, les brinde una relación que les permita deconstruirse y, a la vez, muy lentamente, darse cuenta que siguen siendo sujetos dignos de amar y ser amados, invertir su tiempo en el desarrollo de su propia vida y asumir la historia que los ha llevado a comprometer su libertad (Pesca, 2011<sup>a</sup> y Naranjo, 2013).

Además, una pedagogía que les permita romper el círculo de la pobreza y más bien les brinde las condiciones socio-económicas para reconocer sus habilidades alcanzadas y por alcanzar, y mediante diversos aprendizajes, logren, en el marco de esta sociedad del consumo, generar ingresos dignos para sí y sus familias.

La realidad del Sistema, pero especialmente la compleja realidad de los adolescentes y jóvenes del SRPA, como lo hemos visto desde diversos autores, exige miradas educativas muy diferentes a las actuales, si se quiere realmente resultados restaurativos y restauradores en los términos aquí planteados y al parecer en el espíritu de la ley y de los instrumentos internacionales; de lo contrario, continuaremos asistiendo a un no futuro para estos adolescentes y jóvenes e intentado reducirles su libertad y su vivir, al precio que sea. Entonces no será una educación como derecho para la inclusión, para la libertad, para el amor, para la vida, para

vivir como titulares de derechos, sino una o unas para la reclusión, la represión, el odio, la observancia del statu quo... y la muerte. Para vivir como objetos de derechos. Una educación necrófila, y no, la que consideramos para nuestro caso, una biófila. Que apuesta por el derecho a vivir bien.

### **3.4 EL COMITÉ Y LAS MESAS DISTRITALES SOBRE EL SRPA**

Conviene señalar, como ya se indicó, que en Bogotá se ha creado el Comité de Coordinación Distrital de Responsabilidad Penal para Adolescentes, bajo el Decreto 420 de 2017, cuyo objetivo, en el artículo 2, reza así: “El Comité de Coordinación Distrital de Responsabilidad Penal para Adolescentes estará encargado de fortalecer la articulación de las autoridades y entidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a nivel distrital, con el fin de orientar y dar seguimiento a la implementación de acciones desde un enfoque de Justicia Restaurativa en el Distrito Capital” (2).

Preside el Comité el Alcalde Mayor o en calidad de delegado el Secretario Distrital de Seguridad; ejerce la Secretaría Técnica la regional Bogotá del ICBF; además, el IDIPRON, es una de las instituciones que hacen parte del Comité.

Por otro lado, con el fin de operativizar el objetivo trazado por el Comité, se han creado siete Mesas técnicas: Salud, Educación y Proyecto de Vida, Seguridad, Infraestructura, Prevención, Sistema de información y Justicia Restaurativa.

# 4. EL IDIPRON

Hace más de 50 años, galladas o grupos de quienes se les llamaba “gaminos”, hoy niños de la calle, circulaban principalmente por las calles del centro de Bogotá; posteriormente, las dinámicas de la ciudad se transformaron y junto a los niños, emergieron y protagonizaron sus faenas, pero especialmente en el asfalto de los barrios populares los adolescentes y jóvenes, o “los largos o trapevistas”, así llamados por Javier de Nicoló y su equipo de trabajo; recientemente, en muchas partes del mundo, se evidencia, así como en el Distrito Capital, una práctica delictiva denominada Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, cuya sigla es ESCNNA; y hace poco tiempo se inició en Bogotá un trabajo de Justicia Juvenil con adolescentes y jóvenes comprometidos en asuntos legales. Cuatro poblaciones muy diversas, pero que a la vez y de forma inicial observan dos denominadores comunes: su vinculación a la calle y sus peligros, y encontrarse atendidas por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON).

Significa que, en Bogotá, desde hace 52 años, se encuentra el IDIPRON, un grupo humano y un equipamiento, una historia y una cultura pedagógica que “atiende las dinámicas de la calle y trabaja por el goce pleno de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social” (Misión del IDIPRON). Más aún, desde sus inicios el Instituto ha estado atento a las características y dinámicas de quienes habitan la calle para comprenderlos y responder a sus necesidades. Significa, además, que ha incorporado una pedagogía en sus equipos de trabajo que le permite dejarse interrogar por las nuevas realidades que emergen de la calle y desde este mismo lugar iniciar su camino de aprendizaje y de respuestas. Tales realidades le han enseñado dinámicas y características de estas poblaciones, y al relacionar tales saberes con los previamente adquiridos, le permiten consolidar una cultura pedagógica que tiene que ver necesariamente con ellos.

Un grupo poblacional que desde un principio interrogó a Javier De Nicoló, como a quienes formaban parte del equipo que dio origen al IDIPRON, fueron los niños que se hallaban privados de la libertad. Se puede decir, que ellos forman parte del ADN del Instituto, solo que en aquel entonces y luego de una seria reflexión de la realidad, decidieron que su opción pedagógica se ubicaba mejor en prevenir que los niños llegaran a tal privación.



Coincidiendo casi con la celebración de los 50 años del IDIPRON y la muerte de Javier De Nicoló, así como con las dificultades, previamente expuestas en este texto, relacionadas con el funcionamiento del SRPA en el país y de manera particular en Bogotá, las directivas del Instituto, en conjunto con las autoridades administrativas distritales y el ICBF, tanto del orden nacional como regional, consideran la posibilidad de que el IDIPRON asuma la operación del denominado complejo el Redentor, en donde se hallan adolescentes y jóvenes, hombres y mujeres, ubicados en tres centros; concluyen, finalmente, que solo administrará, por el término de nueve meses, bajo la figura de convenio interinstitucional, uno de los centros del complejo: el de mayores privados de la libertad. Inicia su labor allí en febrero de 2019.

Encontrarse de lleno dentro de las dinámicas de los jóvenes sancionados con la privación de su libertad, en el Centro de Atención Especializado (CAE), ha provocado, como consecuencia, unos aprendizajes importantes para el IDIPRON: a la vez que lo han transportado a sus orígenes, se le han vuelto un reto a su ya valioso quehacer misional. Retos que a grandes rasgos, se pueden traducir en: una población que exige humana, social, política, pedagógica y existencialmente, ser tratados como son, seres humanos, sujetos de derechos; requieren una pedagogía que desde su propio y complejo contexto les brinde las condiciones para desarrollar sus libertades, exhibir su capacidad de amar, generar ingresos legalmente, desarrollar sus habilidades, abordar y asumir amorosamente su historia, sin importar la medida a la que se hallen sometidos; articular un trabajo desde la praxis (reflexión y acción a la vez), con las instituciones responsables del Sistema, centrado en la garantía real, no nominal, de los derechos de los jóvenes y adolescentes; abordar críticamente la abundante literatura para la atención de la población vinculada al SRPA, especialmente porque se ciñe más a directrices institucionales para otro tipo de población, pues, si bien observa valiosos principios (aplicables para todo tipo de seres humanos), deja de lado variables determinantes que se conjugan a la hora de la atención en la cotidianidad de los adolescentes y jóvenes, tales como el contexto específico y concreto, el paso por la adolescencia, la crianza, por lo general padecida, la institucionalización, etc., determinantes a la hora de intervenir con ellos; y contribuir, tanto en la intervención, como académicamente, como lo ha hecho con su trabajo de calle, y en lo que le compete, para hallar salidas a la crisis que enfrenta el SRPA.

Finalmente, la situación de la mayoría de los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA, atravesada muchas veces (1) por una especie de rabia que se les ha ido acumulando contra ellos mismos, sus familias, la sociedad y las instituciones, etc.; (2) por la sensación de incertidumbre ante su futuro, revelada exponencialmente

pocos días antes de cumplir su sanción; (3) por unas vidas a las que su proyecto de vida y su habilidades se les tiran a la basura o se les posponen indefinidamente por parte de los mayores; (4) por la ausencia de un mínimo cálculo sobre las consecuencias que les implican a la hora de relacionarse con actos delincuenciales, más cuando les gana la impulsividad; exige ser atendida de forma diferencial y por ende personalizada, mediante una experiencia pedagógica que a través de más de 50 años ha sabido incorporar en su intervención con quienes habitan la calle, los principios del afecto, la amorosidad y el trabajo, para que ellos desarrollando sus capacidades [...] se reconozcan [...] sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz" (Misión del IDIPRON).

# 5. EL IDIPRON EN EL SRPA

Como ya fue dicho, el IDIPRON, dentro de la población que atendía habitualmente, encontró a algunos adolescentes y jóvenes que se hallan de forma explícita o implícita, comprometidos legalmente, razón por la cual inicia una intervención socio legal y posteriormente y de forma paralela y explícita el Programa de Justicia Juvenil, para atenderlos desde el marco de la justicia restaurativa. En este último año, el mismo Instituto asume, por un periodo de nueve meses, la atención de los jóvenes privados de la libertad en el Distrito. ¿Cuál será entonces el aporte del IDIPRON al SRPA?

En principio, tiene que ver con la mayor experticia que ha alcanzado durante estos más de 50 años en el Distrito Capital: un conocimiento de quienes habitan diversamente la calle y sus dinámicas y una propuesta pedagógica para acompañarlos a resignificar la relación que los mantiene en el asfalto y/o en el SRPA. En tal sentido, y aludiendo a Morin, en una cita realizada en este mismo texto, sostiene que todo aquello que se oriente hacia la comprensión y apoyo de los adolescentes minimizará y hasta eliminará su incursión en la delincuencia, en contraste con la privación de la libertad que los confina a la criminalidad.

De ahí que, al comprender, en términos generales, por un lado, que a quienes han sido arrojados a la calle, se le niegan las condiciones mínimas para vivir dignamente y, por otro lado, que ellos mismos son seres humanos, titulares de derechos, para lo cual deben tener las condiciones que permitan hacer realidad tales postulados, observa el IDIPRON, en su cotidianidad, un abismo entre la realidad que viven Eduar, sus compañeros privados de la libertad y miles de jóvenes vinculados al SRPA, como la mayoría de quienes habitan los barrios periféricos de la ciudad, frente a las proclamas éticas y constitucionales. En tal sentido, su apuesta se pone en acción garantizando tales condiciones para que en realidad de verdad ellos vivan dignamente, como sujetos de derechos que son.

Más aún, Edgar Morin, Pablo Freire, Humberto Maturana y Erich Fromm, así como Martha Nussbaum, Amartya Sen y Claudio Naranjo y otros, señalan, como consta en la tradición pedagógica del IDIPRON, que la circulación del afecto, la creación de relaciones de amistad, la comprensión, en otras palabras, las prácticas del amor, se constituyen en un principio fundamental e imprescindible para

quien pretende acompañar pedagógicamente la vida de los adolescentes y jóvenes del SRPA.

Otro principio pedagógico del IDIPRON alude al ejercicio de la libertad. Los adolescentes y jóvenes vinculados a la SRPA se hallan en un periodo de su vida en el que se encuentran configurando su identidad, asunto que se logra de forma mucho más auténtica y por ende menos alienada, en la medida en que pueden decidir, es decir, hacer ejercicio de su libertad. Y la libertad se aprende ejerciéndola, realizando actos que así lo permitan y la vez la amplíen. De ahí que, resulta casi imposible que esa porción de adolescentes y jóvenes del SRPA, que se encuentran privados de la libertad, realicen un ejercicio real de su libertad; en tal sentido, y como es un hecho tal condición, en los casos que así suceda, se deberá hacer lo posible de combinar el encierro con actividades que no rompan dramáticamente su contacto con la familia y la sociedad.

Y el tercer principio tiene que ver con la generación de ingresos legales mediante el trabajo, principalmente pensando el trabajo como la oportunidad para explorar, desarrollar, afianzar sus habilidades y, además, porque con los ingresos podrán brindar un apoyo a sus familias y asumirán de forma menos dramática el fin de la sanción. Este principio, adquiere particular relevancia, cuando atendemos que el delito con el mayor porcentaje y por el que se hallan vinculados al Sistema es el hurto. Aquí se debe repensar el lineamiento del ICBF que no permite que los jóvenes con su trabajo puedan obtener unos recursos para sí mismos.

Estos tres principios pedagógicos, íntimamente ligados, es decir, puestos en acción al mismo tiempo, aunque con diversas intensidades, dependiendo la historia de vida de cada uno de los adolescentes y jóvenes vinculados a la SRPA, no pueden faltar en la intervención pedagógica que adelanta el IDIPRON y se constituyen de entrada en su aporte más contundente al Sistema desde un enfoque de derechos y diferencial.

Ahora, y de manera explícita, algunos factores pedagógicos, que le exigen determinados acentos al Instituto al verse de forma más explícita en el SRPA y que como fue dicho, forman parte de su aporte al Sistema.

El equipo de trabajo. Además, de lo ya dicho sobre los adolescentes y jóvenes en el numeral 2, la mayoría de quienes se encuentran vinculados al SRPA y que han sido sancionados con alguna de las 6 medidas, en principio podemos decir, acuden a su cumplimiento de mala gana. O sea, no sienten que se han ganado un premio, sino, por el contrario, que han sido castigados. Más aún, castigados,

piensan, no por lo que hicieron, sino por acción de la víctima, de unos testigos, de un juez, o sea de un “pirobo” que los “envainó”. Su rabia se incrementa al pasar los días en el encierro. De ahí que los equipos de trabajo necesitan combinar, entre otras funciones, experticias que no se conjugan armónicamente en el SRPA: lo pedagógico y la contención.

Veamos entonces. Si bien habrá un personal, cuyo énfasis recae más en lo pedagógico y otro más en la contención, los dos deben realizar su intervención conjugando estas dos habilidades. A grandes rasgos (y en proceso de profundización), lo pedagógico puede entenderse como las buenas relaciones, signadas por el afecto y la libertad, que entabla un educador con los jóvenes y adolescentes, mientras que la contención se relaciona con el educador que “se para ante ellos” y les impide transgredir las normas y cuando lo hacen les exige reparar el daño causado. La contención observa ingredientes educativos y viceversa. Para nuestro caso, el educador debe irrevocablemente observar las dos habilidades, no se puede ser pedagogo sin contener y a la inversa, contener sin educar. Entre otras razones, porque los adolescentes y jóvenes del SRPA, como ya fue dicho, no pocas veces han incursionado en actos, arriesgándolo todo, sin medir consecuencias, y en ellos, muy posible y paradójicamente se hallan en búsqueda de modelos humanos que de alguna manera se comuniquen con ellos, los escuchen y les ayuden a ver otras alternativas a sus búsquedas de identidad. Y, además, porque la propuesta del IDIPRON necesita educadores que no se escandalicen de los actos realizados por los adolescentes y jóvenes vinculados a la SRPA, pero que tampoco miren para otro lado cuando suceden. Educadores que comprendan y atiendan.

En términos más concretos, quienes laboran con esta población: conjugarán un conocimiento personalizado de los adolescentes y jóvenes con un estado de alerta de lo que dicen, hacen y callan; desarrollarán relaciones respetuosas con ellos y darán razón de las dinámicas que van configurando ellos mismos; se vincularán a las actividades y presentarán informe de sus comportamientos; conocerán sus estados de ánimo y temperamento y mantendrán la seguridad de quienes se reúnen, así como del lugar de trabajo; adelantarán una comunicación directa con ellos y al mismo tiempo con sus compañeros de trabajo; respetarán la privacidad de ellos y mantendrán la calma y el control de las situaciones y de los espacios; realizarán una capacitación para trabajar con ellos y al mismo tiempo participarán en capacitaciones ofrecidas o auto gestionadas para su actualización; comprenderán los diferentes perfiles de ellos y estarán atentos a las diversas manipulaciones de que pueden ser objeto; se hallarán dispuestos al diálogo y en algunos casos harán uso de la fuerza, aunque de manera reducida; se hallarán atentos a

todo tipo de información que se produce en las dinámicas de ellos y la presentarán a quienes corresponde para lo que haya a lugar; más que impartir ordenes, o instrucciones, se involucrarán en las actividades cotidianas como otro joven y responderán de quienes se hallen a su cargo; trabajaran de forma interdisciplinaria y responderán de su trabajo individual; etc.

Cada equipo se conformará por monitores, talleristas, profesores, trabajadores sociales, psicólogos, enfermeros, acompañante espiritual y todos serán educadores que estarán a cargo de pequeños grupos de adolescentes o jóvenes (entre 10 y 12).

En el desarrollo de cada actividad, los jóvenes siempre estarán acompañados por los miembros del equipo, principalmente para conocerlos mejor, interactuar y generar confianza.

Este tipo de relaciones cercanas, por el que aquí se propugna, puede llevar a que los jóvenes controlen al personal y los persuadan de actos indebidos, razón por la cual, el equipo será supervisado y relevado, cada tiempo.

Se presentarán conflictos entre los miembros de equipo, los cuales serán resueltos por los implicados, ya sea por iniciativa propia o mediante el apoyo de un tercero; cuando no ocurra, los implicados deben renunciar a su trabajo de forma inmediata, esto para prevenir que los jóvenes saquen ventaja de tales conflictos. Igual, los casos contra el código de ética deberán ser denunciados ante los responsables, para lo cual se tendrá absoluta confidencialidad. Quién se abstenga de hacer la denuncia y sea hallado en tal situación, deberá renunciar de forma inmediata.

Ni como equipo, ni de forma individual, se pondrá a trabajar a un joven por castigo o para beneficio propio del educador.

La tensión que maneja cada persona vinculada a la atención de esta población, es alta y se agudiza, de acuerdo a la medida en la que se desempeñe, razón entre otras, por la que los salarios deben ser buenos.

Aquí radica en gran parte el éxito del trabajo con los adolescentes y jóvenes del SRPA. Y como no es fácil encontrar estos perfiles, pues no existe formación en tal sentido, el IDIPRON deberá asumir esta tarea, que mínimamente exige de entrada cuatro semanas con asistencia diaria, ocho horas.

Las relaciones con otras instituciones. Según el CIA, la atención del fenómeno de los adolescentes y jóvenes que han infringido la ley deberá ser asumido por las instituciones enunciadas en el numeral 3 de este documento. Como allí se indicó también, aquí radica uno de los aspectos de la crisis por la que atraviesa el Sistema. La postura del IDIPRON, miembro del Sistema, seguirá siendo la de reconocer, tanto a los adolescentes como a los jóvenes, como: seres humanos, titulares de derechos; además, sujetos dignos de amar y ser amados, con todas las posibilidades de decidir y ampliar sus libertades; también, personas en construcción de su identidad, donde uno o varios errores no la definen, mucho más cuando ella siempre se encuentra con la posibilidad de transformarse; y al reconocerlos así, de la misma forma relacionarse con ellos. Tal postura, no pocas veces ha generado y genera tensión entre quienes, si bien discursiva y técnicamente así los conciben, pues hablan lo políticamente correcto, en la práctica los tratan como delincuentes o criminales. Estas dos posturas, entre los funcionarios de las instituciones responsables del Sistema, si bien observan matices, exigen reflexionarse y conciliarse desde los tratados internacionales, asumidos por Colombia, Estado garante de sus derechos.

El presupuesto. Quienes han vivido, desde la cuna hasta la incursión en el SRPA, bajo la privación de sus derechos, llevan consigo un cúmulo de deudas por cobrar. De ahí que, al realizar comparaciones para su atención con adolescentes o jóvenes escolarizados, debemos anotar tal deuda y todas las secuelas que ella conlleva. Si no se restauran definitivamente estas vidas, el costo a futuro será enormemente mayor; pero de forma más dramática, será, como Estado, sociedad y familia, haberles negado las condiciones para que puedan desarrollar sus capacidades para el buen vivir. Con lo dicho, para afirmar que la atención de los adolescentes y jóvenes del SRPA, tiene un valor económico muy superior al de quienes se hallan en la escuela, especialmente invertido en el equipo de trabajo.

Las acciones o el programa. Si bien el programa necesita observar una variedad considerable de actividades, ellas tienen su valor, solamente como mediación para dos asuntos: que los jóvenes y adolescentes realicen su proceso de justicia restaurativa y facilitar que ellos reconozcan y asuman su historia de vida y desde ella la proyecten. Significa un énfasis prioritario en reparar el daño causado a otro u otros, así como el daño que viene soportando quien ha sido víctima del maltrato, el menosprecio familiar, social, institucional y estatal. Sin lugar a dudas, la música, la danza, las plásticas, el cine, el teatro, el deporte, la meditación, etc., ocuparán un lugar importante, principalmente porque buena parte de los problemas que observan los adolescentes y jóvenes tienen que ver con lo emocional. Asimismo, los talleres o cursos en los que participen los deben exponer al diseño, las Tics,

el contacto con la naturaleza, el cuidado de los animales, etc., y a la vez logren generar y manejar ingresos económicos. Igualmente, la escuela alternativa, será aquella que articule saberes previos y los que ocurren durante su asistencia al tipo de sanción y las exigencias formales. En la medida de lo posible, buena parte de tales acciones, se pueden llevar a cabo en las instalaciones del IDIPRON, entre otras, porque ya existe la capacidad instalada, pero porque permite una interrelación con personas que adelantan otros tipos de procesos educativos.

El pacto de convivencia. La norma para los adolescentes corresponde al mundo de los adultos con quienes se pone en contradicción y en algunos casos, oposición. Además, sienten que deben someterse a reglas, para las cuales no se les ha consultado y menos participado en su construcción. Más aún, consideran que las normas fueron puestas para vigilarlo y castigarlo. Igualmente, subvertirlas para ellos conlleva ponerle adrenalina a la vida. En este sentido, si bien es importante tener un manual de convivencia en términos propositivos, exige ser analizado y comprendido con los mismos adolescentes y jóvenes, de tal manera que se llegue a asumir como un pacto que ayuda a convivir mejor. No es posible seguir teniendo manuales de convivencia para cumplir un requisito legal. Todavía más, fallar en el pacto, debe ser aprovechado como una oportunidad pedagógica para profundizar en lo errado, sus causas y consecuencias, la situación y estados de ánimo de jóvenes y adolescentes y acordar cómo se puede reparar; todo esto, porque buena parte de la historia de vida de estos jóvenes se ha configurado desde el maltrato, el sometimiento y la violencia y además porque la justicia restaurativa es una de las finalidades del SRPA, entonces, una o las fallas contra el pacto, permiten plantear nuevos elementos para leer su historia de vida y además, porque a restaurar se aprende restaurando. Conviene señalar que la experiencia que adelantó el IDIPRON con los jóvenes privados de la libertad, dejó como saldo pedagógico, entre otros, un documento denominado Manuela de Convivencia que ya asume algunos aspectos aquí enunciados.

Los cambios de medida. Descritos en el CIA, a partir del numeral 182 y hasta el 187, son: la amonestación, la imposición de reglas de conducta, la prestación de servicios a la comunidad, la libertad asistida, la internación en medio semi-cerrado y la privación de libertad en centro de atención especializado. Con respecto a la última, el Código sostiene: "Parte de la sanción impuesta podrá ser sustituida por el establecimiento de presentaciones periódicas, servicios a la comunidad, el compromiso de no volver a delinquir y guardar buen comportamiento, por el tiempo que fije el juez. El incumplimiento de estos compromisos acarreará la pérdida de estos beneficios y el cumplimiento del resto de la sanción inicialmente impuesta bajo privación de libertad" (187).



Como ya se ha expuesto aquí, la privación de la libertad, considerada medida extrema, no es para nada aconsejable para el desarrollo de un ser humano, menos para un adolescente. Asunto que se complejiza, cuando lo que se busca, con los adolescentes y jóvenes sometidos al SRPA, principalmente es que logren realizar un proceso de justicia restaurativa y que elaboren y asuman su historia y desde ella proyecten su vida; en tal sentido, se buscará con ellos mismos, y trazados unos compromisos que serán evaluados, que la medida sea reconsiderada por el juez para que ellos mantengan el mayor contacto con su familia y con la sociedad.

El ejercicio de la sexualidad. Si bien el IDIPRON resolvió en buena medida, una necesidad de los jóvenes privados de la libertad, al disponer de unos espacios mínimamente dignos para el ejercicio de las relaciones amorosas sexuales de pareja, este es un trabajo que exige mayor atención. Se debe realizar un dialogo con las parejas para la prevención y promoción de la salud sexual y reproductiva.

El trabajo con las familias. En términos muy generales, las familias de los adolescentes y jóvenes, como ya fue anotado previamente, sienten culpa de que sus hijos se hallen vinculados al SRPA, a causa de la crianza impartida, pero al mismo tiempo, acusan no poseer mayores elementos para modificarla en el presente. De ahí que el trabajo con ellas, se dirija a brindarles herramientas concretas y, a la vez, diferenciales, es decir a cada familia, para revisar con sus hijos los tipos de crianza impartidos y apoyar nuevos aprendizajes que mejoren sus expresiones de afecto y el respeto. En ningún caso, se puede seguir haciendo talleres de temas que aplican para todas las familias, pero que finalmente no le sirven a ninguna, pues carecen del contexto específico y concreto de cada realidad familiar.

Consumo de psicoactivos. Un alto porcentaje de los jóvenes vinculados al Sistema, han superado el consumo de psicoactivos, tipo: experimental, ocasional o recreativo; y más bien se hallan en los de tipo: habitual, compulsivo, problemático o dependiente, con un agravante, un buen número de ellos se halla implicado como traficante (es la segunda causa por la que se encuentran en el SRPA). De ahí que el trabajo deba asumir tanto el consumo como el tráfico. La experiencia del IDIPRON en este campo, relacionadas con la prevención y la mitigación, así como sobre la reducción del riesgo y del daño, constituye un aporte considerable para el Sistema.

Indicadores. Algunos indicadores que permiten, a futuro, medir el impacto del trabajo, pueden presentarse en los siguientes términos: número de jóvenes y adolescentes recibidos vs número de jóvenes y adolescentes vinculados a acti-

vidades; número de jóvenes y adolescentes vinculados a actividades vs número de horas de asistencia; número de jóvenes y adolescentes recibidos vs el número de jóvenes y adolescentes vinculados a procesos restaurativos; número de jóvenes y adolescentes que inician procesos restaurativos vs número de jóvenes y adolescentes que los finalizan; número de jóvenes y adolescentes recibidos vs número de jóvenes y adolescentes participando en revisar su historia de vida; número de jóvenes y adolescentes recibidos bajo medida privativa de la libertad vs número de jóvenes y adolescentes que han recibido cambio de medida; número de jóvenes y adolescentes que han recibido cambio de medida vs tiempo en meses y días en que han recibido el cambio de medida; número de adolescentes y jóvenes recibidos vs evasiones de jóvenes y adolescentes realizadas; número de amotinamientos del año anterior vs amotinamientos del presente año; número de jóvenes y adolescentes recibidos vs número de jóvenes y adolescentes maltratados.

No hay duda que los instrumentos internacionales, como algunos del orden nacional y distrital, en sus grandes apuestas pretenden dar luces para abordar la compleja realidad en la que viven miles de adolescentes y jóvenes que han incursionado en actos delictivos, con la intención de que sus vidas se junten con las de quienes van encontrando que "otro mundo es posible". El IDIPRON, nació y continúa en esta misma perspectiva. Considera que la suerte de los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA no está echada, que sus vidas no se pueden seguir encerrando y, que, por ende, seguirá en contacto directo con ellos y dispondrá cada vez con mayor intensidad de su capital pedagógico, de su interlocución intersectorial, así como de sus recursos para que ellos (adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA) encuentren las condiciones que les permitan transitar por la ciudad, libres y amorosamente.

# REFERENCIAS

Aberastury, A. y Knobel, M. (1999). La adolescencia normal. Un enfoque psicoanalítico. Buenos Aires: Paidós

Aramburo, N. (2011). Adolescencia y ritos de transición. Una articulación del psicoanálisis postfreudiano y lacaniano. Revista Colombiana de Ciencias Sociales, Vol. 2, No 2, PP. 192-209, julio-diciembre, 2011. Medellín-Colombia.

Castellón, Y. (2012). La privación de la libertad en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.

CEPAL. (2019). Panorama social de América Latina, 2018. Santiago: Naciones Unidas.

Centro de Investigación para el Desarrollo (CID). (2012). Calidad de vida urbana y capacidad de pago de los hogares bogotanos 2011. Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá.

Defensoría del Pueblo. (2015). Violaciones a los derechos humanos de adolescentes privados de la libertad. Recomendaciones para enfrentar la crisis del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Bogotá: Defensoría del Pueblo.

DANE. (2018). Pobreza Multidimensional por departamentos 2018. Resultados julio 2019. Bogotá: DANE

DANE. (2010). Estudios postcensales 7. Proyecciones nacionales y departamentales de población 2005 – 2020. Bogotá: DANE.

De Nicoló, J., Ardila, I., Castellón, C. y Mariño, G. (2009). Musarañas. Programa de intervención con niños de la calle. Bogotá: IDIPRON.

Escobar, F., Acero, Á. y Folino, J. (2015). Homicidas juveniles en Bogotá, estudio de grupos focales. Bogotá: Departamento de Psiquiatría, Facultad de Medicina, Universidad Nacional de Colombia.

Freire, P. (2011). La educación como práctica de la libertad. México: Siglo XXI.

Freire, P. (2008). Pedagogía del oprimido. México: Siglo XXI.

Foucault, M. (2002). Vigilar y castigar. Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina.

Holguín, G. (2014). Arqueología del Adolescente infractor de la ley penal en Bogotá -1837-2012-. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Huertas, O. y Morales, I. (2013). El sistema de responsabilidad penal para adolescentes: la expansión de la punibilidad en el neopunitivismo colombiano. Revista científica Guillermo de Ockham, vol. 11, núm. 2, julio-diciembre. Universidad de San Buenaventura, Cali.

ICBF, Observatorio del Bienestar de la Niñez. (2015). Adolescentes, jóvenes y delitos. Elementos para la comprensión de la delincuencia juvenil en Colombia. Colombia.

ICBF, Observatorio del Bienestar de la Niñez. (2019). Tablero SRPA – Sistema de Responsabilidad penal para Adolescentes. Bogotá.

INPEC. (2019). Tableros estadísticos. En: <http://www.inpec.gov.co/web/guest/estadisticas-/tableros-estadisticos>. Consultado el 2 de noviembre de 2019.

Lutz, B. (2015). Castigar a los pobres: el gobierno neoliberal de la inseguridad social. En: Espiral Estudios sobre Estado y sociedad. Vol. 20, Núm. 57, mayo – agosto. Universidad de Guadalajara. México.

Manrique, D. (2019). En Colombia una parte de la población es subhumana. En: UN Periódico. Universidad Nacional de Colombia.

Morin, E. (2011). La vía. Para el futuro de la humanidad. Barcelona: Paidós.

Naranjo, C. (2013). Cambiar la educación para cambiar el mundo. Vitoria: La Llave.

Nussbaum, M. (2012). Crear capacidades. Propuesta para el desarrollo humano. España: Paidós.

Observatorio del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (OSRPA). (2013). II parte: Reforma al sistema de responsabilidad Penal para Adolescentes: ¿Avance o re-

troceso? El debate continúa. En: La medida pedagógica como sanción en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Ley 1098 de 2006 y 1453 de 2011). Estudio socio jurídico. Distrito judicial de Cundinamarca. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2016). Recopilación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. Nueva York: ONU.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2006). Manual sobre programas de justicia restaurativa. Serie manual sobre justicia penal. Nueva York: ONU.

Pesca, A. (2014a). ¿Calidad de la educación escolar sin inclusión? Ponencia para la I Bienal Latinoamericana de infancias y juventudes. Democracias, derechos humanos y ciudadanías. Manizales, 17 – 21 de noviembre de 2014. Universidad de Manizales, CINDE, CLACSO.

Pesca, A. (2014b). Cuando aprender es un goce: Experiencias pedagógicas alternativas al interno de la escuela tradicional. Ponencia para el 4º Congreso internacional - educación sin escuela (ESE), autoaprendizaje colaborativo (AC), educación en familia (EF), modelos de escuela flexibles (MEF). Universidad Nacional. 2 - 4 de octubre de 2014, Bogotá.

Pesca, A. (2011a). IDIPRON, una experiencia educativa que emerge con los niños, niñas y jóvenes de la calle. Ponencia para el tercer Congreso Internacional: Educación sin escuela, autoaprendizaje colaborativo, educación en familia, modelos de escuela flexibles. Bogotá, 2, 3 y 4 de noviembre de 2011. Instituto de Investigación en Educación -IEDU-. Universidad Nacional de Colombia.

Pesca, A. (2011b). Emergencia de los empobrecidos: grito de la humanidad. Ponencia para el XII Simposio de la Asociación Iberoamericana de filosofía política: La ciudad y el poder. Mesa temática: La urbe global y el gobierno de la vida humana. Derecho, justicia y fraternidad en los espacios de poder. Bogotá, 12 y 13 de octubre de 2011.

Pesca, A. (2010). Los empobrecidos del Bogotá, una deuda de humanidad. Ponencia para el Primer simposio Nacional de experiencias con Niñez y adolescencia en situación de calle. Alcaldía de Medellín y Universidad de Antioquia. Medellín. 15 y 16 de julio de 2010.

Ríos, J. y Olalde, A. (2011). Justicia restaurativa y mediación. Postulados para el abordaje de su concepto y finalidad. Revista de Mediación, año 4, No 8, 2º semestre 2011.

Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá. (SF). La estratificación en Bogotá: impacto social y alternativas para asignar subsidios. Bogotá.

Sepúlveda, C., López, D. y Gallego, J. (2014). Los límites de la estratificación. En busca de alternativas. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Springer, N. (2019). Suicidio: una carta abierta al presidente Duque. En: <https://www.las2orillas.co/suicidio-una-carta-abierta-al-presidente-duque/>

UNICEF. (2011). Estado mundial de la infancia 2011. Capítulo 1. La nueva generación. Nueva York: UNICEF.

Wacquant, L. (2010). Castigar a los pobres: el gobierno neoliberal de la inseguridad social. Barcelona: Gedisa.

SRPA - SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

# EL IDIPRON EN EL SRPA

■ UNA APUESTA POR SU LIBERTAD ■



@idipronbogota



IDIPRON Bogotá

[www.idipron.gov.co](http://www.idipron.gov.co)

